

I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO.

JULIO 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DIRECCIÓN DE PERSONAL (DIPEC) DEL COGFM.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Antecedentes:

El Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM), en su calidad de máxima instancia de planeación, dirección estratégica y conducción conjunta de las capacidades militares del Estado colombiano, ejerce un rol determinante en la articulación de los esfuerzos del Ejército Nacional, la Armada de Colombia y la Fuerza Aeroespacial Colombiana, orientados al cumplimiento de la misión constitucional de garantizar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional.

Desde una perspectiva funcional y sistémica, el COGFM no solo actúa como órgano de mando, sino como un nodo articulador de capacidades estratégicas, donde convergen procesos de planeamiento operacional conjunto, integración doctrinal, coordinación interinstitucional e interacción con actores internacionales en materia de seguridad y defensa. Esta naturaleza exige una capacidad permanente de movilidad que permita la sincronización efectiva de decisiones, la supervisión directa de operaciones y la materialización de escenarios de coordinación multinivel.

En efecto, el desarrollo de operaciones conjuntas, coordinadas e interagenciales, principio estructural de la acción militar contemporánea, implica la interacción constante entre las distintas fuerzas, así como con entidades del Estado, organismos de cooperación internacional y aliados estratégicos. Dichas dinámicas demandan no solo capacidades técnicas y doctrinales, sino también condiciones logísticas que garanticen la presencia oportuna de los decisores y equipos técnicos en los espacios donde se configuran y ejecutan las decisiones estratégicas.

Dentro de estas condiciones logísticas, el transporte aéreo se configura como un bien instrumental crítico, cuya provisión eficiente incide directamente en la capacidad del Estado para reaccionar, anticiparse y coordinar respuestas frente a amenazas multidimensionales. Desde un enfoque económico, este servicio reduce los costos de transacción asociados al tiempo, mejora la eficiencia en la asignación de recursos humanos altamente especializados y permite maximizar el valor público generado por la acción institucional. Desde una perspectiva filosófico-jurídica, se trata de un medio necesario para la realización efectiva de los fines esenciales del Estado, en tanto posibilita la materialización concreta de la función administrativa en escenarios complejos y dinámicos.

En este contexto, el COGFM ha venido estructurando y ejecutando, en vigencias fiscales anteriores, procesos contractuales orientados al suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, asegurando con ello la continuidad de las operaciones institucionales bajo criterios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos. Estos procesos han permitido consolidar una experiencia significativa en la definición de condiciones técnicas, operativas y financieras que responden a las particularidades del sector defensa, caracterizado por su dinamismo, sensibilidad y necesidad de respuesta inmediata.

La reiteración de esta necesidad a lo largo del tiempo no constituye una simple práctica administrativa, sino la evidencia empírica de un requerimiento estructural y permanente, intrínsecamente vinculado al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, dentro de los cuales se destacan:

- La consolidación de la acción conjunta e interoperabilidad entre fuerzas.
- El fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de seguridad y defensa.
- La optimización de la capacidad de respuesta frente a escenarios de riesgo.
- La articulación efectiva con entidades del Estado en el marco de operaciones interagenciales.
- La proyección estratégica del sector defensa a nivel regional y global.

En términos de impacto institucional, la adecuada provisión del servicio de transporte aéreo ha generado históricamente un efecto multiplicador sobre la capacidad operativa del COGFM, al permitir la reducción de tiempos de respuesta en escenarios críticos y fortalecer la presencia estatal en territorios estratégicos. Esta capacidad de movilidad contribuye directamente a mejorar la eficiencia en la toma de decisiones y a reducir las brechas entre el nivel estratégico y el nivel operacional, consolidando un modelo de acción estatal más coherente, integrado y efectivo.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Así mismo, desde una perspectiva de valor público, la contratación de este servicio ha permitido optimizar la asignación de recursos, garantizando que las funciones misionales se desarrollen sin interrupciones logísticas. Esto redundará en una mayor credibilidad institucional, fortalecimiento de las relaciones interagenciales y posicionamiento estratégico del sector defensa en escenarios internacionales, evidenciando que la inversión en movilidad no constituye un gasto, sino un instrumento de generación de capacidades estatales.

En consecuencia, la continuidad del servicio de suministro de tiquetes aéreos no solo responde a una necesidad operativa, sino que se erige como un instrumento habilitante para el logro de los objetivos estratégicos del COGFM, en la medida en que permite sostener la cohesión funcional de su estructura y garantizar la presencia institucional en los escenarios donde se define y ejecuta la política de defensa.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando General de las Fuerzas Militares requiere contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, con el propósito de garantizar el desplazamiento oportuno, eficiente y seguro de los funcionarios pertenecientes a las distintas jefaturas, estados mayores y dependencias orgánicas del COGFM, en cumplimiento de sus funciones misionales, estratégicas y administrativas.

Esta necesidad se fundamenta en la naturaleza dinámica, estratégica y multisectorial de las actividades desarrolladas por la Entidad, las cuales exigen una movilidad permanente como condición necesaria para la toma de decisiones informadas, la coordinación efectiva y la ejecución oportuna de operaciones conjuntas, coordinadas e interagenciales.

El servicio requerido no se limita a la simple provisión de transporte, sino que constituye un componente crítico dentro de la cadena de valor institucional, al permitir:

- La articulación en tiempo real entre los diferentes niveles de mando.
- La presencia efectiva en escenarios de planeamiento operacional y toma de decisiones.
- La participación en espacios de cooperación y coordinación internacional.
- La supervisión directa de operaciones en el territorio nacional.
- La interacción estratégica con otras entidades del Estado y organismos multilaterales.
-

En este sentido, el suministro de tiquetes aéreos adquiere la connotación de un servicio estratégico habilitante, cuya eficiencia impacta directamente en la capacidad institucional de generar resultados en materia de seguridad y defensa.

Desde el punto de vista técnico y operativo, se requiere que el servicio garantice:

- Disponibilidad inmediata y cobertura nacional e internacional.
- Optimización de tarifas bajo criterios de mercado y eficiencia económica.
- Flexibilidad en cambios, reprogramaciones y cancelaciones.
- Atención prioritaria a requerimientos urgentes o sobrevenientes.
- Soporte permanente que permita atender las particularidades propias del sector defensa.

Desde un enfoque funcional, la satisfacción de esta necesidad permitirá fortalecer la capacidad del COGFM para desarrollar de manera efectiva esquemas de coordinación multinivel, tanto al interior del Estado como en escenarios de cooperación internacional. La posibilidad de garantizar desplazamientos oportunos incide directamente en la calidad de la articulación interinstitucional, facilitando la construcción de respuestas integrales frente a amenazas complejas y reforzando la lógica de acción conjunta que exige el entorno estratégico contemporáneo.

Adicionalmente, desde una perspectiva económica y de gestión pública, la contratación eficiente de este servicio contribuye a la optimización del gasto público, en la medida en que permite acceder a mejores condiciones tarifarias, reducir costos asociados a contingencias logísticas y maximizar el aprovechamiento del tiempo de los servidores públicos. Esto se traduce en un incremento de la productividad institucional y en una mayor capacidad para cumplir los objetivos estratégicos del sector defensa, evidenciando una adecuada alineación entre medios logísticos y fines estatales.

Finalmente, la necesidad previamente descrita, así como los recursos destinados para su satisfacción, se encuentran debidamente incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal, en coherencia con los principios de planeación, sostenibilidad fiscal y alineación estratégica de la Entidad.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Perspectiva legal

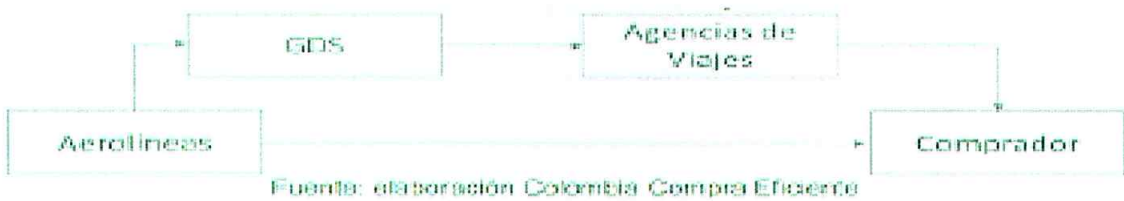
Desde el punto de vista legal, la contratación de empresas encargadas de suministrar tiquetes aéreos al Comando General de las Fuerzas Militares se rige, de manera general, por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la cual establece los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que deben orientar toda actuación contractual del Estado. En concordancia con lo anterior, la Ley 1150 de 2007 introduce mecanismos de eficiencia y reglas para la escogencia de contratistas, permitiendo la utilización de modalidades ágiles de selección cuando se trate de bienes y servicios de características técnicas uniformes, como lo es el suministro de pasajes aéreos.

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, regula los procedimientos, modalidades de selección y etapas contractuales aplicables, incluyendo la contratación a través de Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, cuando aplique. Este marco normativo permite que las entidades del Estado, incluidas las Fuerzas Militares, acudan a proveedores previamente habilitados para la prestación del servicio de tiquetes aéreos, garantizando eficiencia operativa, control del gasto público y cumplimiento de las condiciones técnicas y financieras definidas por el Estado.

Finalmente, en el ámbito específico del sector defensa, las contrataciones deben ajustarse también a las disposiciones internas del Ministerio de Defensa Nacional, a las directivas administrativas y financieras vigentes, y a la normativa presupuestal contenida en el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto). Lo anterior implica que la adquisición de tiquetes aéreos debe realizarse conforme a la disponibilidad presupuestal, el Plan Anual de Adquisiciones y las autorizaciones correspondientes, asegurando que la contratación del servicio contribuya de manera efectiva al cumplimiento de las misiones institucionales del Comando General de las Fuerzas Militares.

Perspectiva técnica

Cadena de suministro de tiquetes aéreos.



Tal y como se observa en la gráfica anterior, las Aerolíneas venden tiquetes aéreos (i) directamente al público; y (ii) por medio de agencias de viajes. Las aerolíneas la mayoría de sus ventas dirigidas a personas jurídicas son realizadas a través de agencias de viajes.

Las agencias de viajes intermedian en la compra de tiquetes aéreos y apoyan a sus clientes en la consecución del tiquete aéreo más económico según las características requeridas.

Los “Global Distribution System” (GDS) se encargan de consolidar los tiquetes aéreos disponibles en el mercado de las aerolíneas con las que tienen convenio. De la misma manera las empresas GDS han desarrollado plataformas de autogestión las cuales son ofrecidas a las agencias de viajes. Las agencias de viajes buscan los tiquetes aéreos disponibles en el mercado a través esta plataforma ofrecida, según los criterios de búsqueda solicitados. Las transacciones realizadas a través de los GDS son consolidadas por IATA quien se encarga de procesar la información de facturas del periodo en un reporte llamado BSP Link. El servicio BSP de IATA se encarga de facturar a cada agencia de viajes las emisiones realizadas con cada aerolínea. Las agencias de viajes realizan un pago a BSP y este se encarga de cubrir las obligaciones con cada una de las aerolíneas.

El transporte aéreo de pasajeros es el medio de transporte de más reciente desarrollo, y por lo tanto el más moderno. Este hecho repercute en una contratación sencilla, con gran presencia de las nuevas tecnologías y con procedimientos informatizados y estandarizados a nivel mundial. Actualmente, en Colombia, el servicio de transporte aéreo de pasajeros es adquirido a través de tiquetes aéreos por medio de “Agencias de viajes” o a través de la compra virtual en las páginas web de cada aerolínea. Bajo este contexto, se tiene en el marco de los canales de distribución, las agencias de viajes son quienes realizan el servicio de venta de tiquetes aéreos, y funcionan como intermediario entre el cliente final y las diferentes aerolíneas. En este mercado, las aerolíneas a través de los operadores y/o agencias de viajes ofrecen diversidad de:

- ✓ Tarifas
- ✓ Clase (económica, ejecutiva, etc.)
- ✓ Disponibilidad de horas
- ✓ Factores que inciden en el precio del tiquete y/o boleto de avión.

Así mismo, se presenta la línea de venta directa, donde las propias aerolíneas a través de sus páginas web, ofrecen la venta de tiquetes aéreos, a través del comercio electrónico y pago virtual.

El mercado mundial de tiquetes aéreos tiene características específicas que lo hacen diferente a otro tipo de mercados.

En particular, el producto que se vende es un servicio diferenciado en un mercado caracterizado por la discriminación de precios.

Para un mismo trayecto aéreo puede existir una gran diversidad de tarifas dependiendo de ciertas especificaciones del tiquete tales como: si es de clase ejecutiva o económica, la fecha de compra, el día de la semana en que se vuela, las restricciones para cambio, el número de días de estadía, la fecha de regreso y la temporada del vuelo, entre otros.

La razón teórica detrás de esta discriminación de precios es que el productor trata de apropiarse de una porción mayor del excedente del consumidor al ofrecerle características específicas del bien que capturan su disponibilidad a pagar un precio mayor.

De esta manera, según la teoría microeconómica, la discriminación de precios permite que el productor trate de cobrarle a cada consumidor el máximo precio que está dispuesto a pagar.

En la práctica no existe la discriminación perfecta de precios; ya que, al no conocer el precio de reserva de cada uno de los consumidores, no es posible que el productor se apropie del 100% del excedente de cada consumidor. Sin embargo, la discriminación de precios de segundo y tercer grado sí resulta en que las aerolíneas puedan cobrar precios más altos al consumidor con mayor disponibilidad a pagar, igualdad tarifaria: “Tarifa Administrativa a partir del Q de combustible sin importar el canal de venta”, respecto del no cobro de la tarifa administrativa por parte de las aerolíneas en su venta directa de tiquetes. A continuación, se transcribe parte del texto del estudio preparado en el año 2009, por el Dr. Juan Carlos Echeverry, ex director de Planeación Nacional, quien menciona: “Cuando las aerolíneas optan por ofrecer una tarifa más baja en su página web a la que ofrece en la agencia de viajes, buscan eliminar a la agencia de viajes como intermediario mediante lo que se conoce como “desintermediación predatoria”.

De otra parte, “...En la medida en que cada aerolínea ofrece sus tarifas descontadas a través de diferentes canales de distribución a los de sus competidores, se alcanza un equilibrio en el cual las tarifas son superiores a aquellas las que se llegaría si todos los competidores ofrecieran sus mejores precios a través del mismo canal. La razón es la presencia de un consumidor que no tiene información completa”.

Volodymyr Bilotkach (2008), concluye que: “Entre más agencias de viajes ofrezcan los precios descontados de las aerolíneas, mejor precio recibe el consumidor. Consecuentemente, el consumidor se beneficia de que las aerolíneas ofrezcan sus menores tarifas a través de todos los canales de distribución”.

La Aeronáutica Civil es el resultado de la fusión del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil y el Fondo Aeronáutico Nacional, ordenado por el Art. 67 del Decreto 2171 de 1992.

En la actualidad la entidad se rige por el Decreto 260 del 28 de enero de 2004 con un nuevo ordenamiento administrativo y con nuevas dependencias.

Su misión, es trabajar por el desarrollo ordenado de la aviación civil, de la industria aérea y la utilización segura del espacio aéreo colombiano, facilitando el transporte intermodal y contribuyendo al mejoramiento de la competitividad del país.

La tarifa administrativa internacional se mantiene según el rango del valor del tiquete y será cobrado dependiendo del comportamiento del dólar. La Resolución 03596 del 1° de septiembre de 2006 de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, “Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones”.

Ahora bien, de acuerdo la información suministrada por la Aeronáutica Civil en su documento “Guía del Pasajero, El Precio total del tiquete aéreo puede corresponder a los siguientes costos:

TARIFAS E IMPUESTOS

Costos directos.

Los costos directos del proceso se definen como los recursos que se pueden identificar medidos exactamente en el servicio, que, para el caso de la necesidad, se definen como los tiquetes aéreos.

Los costos directos de los tiquetes aéreos se descomponen así:

Tarifa Administrativa: Tarifa por expedición de tiquetes, vigente en la venta de tiquetes nacionales e internacionales:

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006, artículo 3°. Parágrafo 2°, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales se reajustarán en la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

La tarifa administrativa internacional se mantiene según el rango del valor del tiquete y será cobrado dependiendo del comportamiento del dólar.

TASA AEROPORTUARIA.

De acuerdo con lo establecido en la RAC 14 de la AEROCIVIL, la tasa aeroportuaria está regida por las siguientes normas:

“ ...
2. TASA AEROPORTUARIA

La tasa aeroportuaria es la remuneración que se cobra a los usuarios viajeros por el uso de las instalaciones y servicios de las terminales de pasajeros.

2.1 Tipos de tasa

(a) *La tasa aeroportuaria será Tasa Aeroportuaria Nacional (TAN):*

- (1) Cuando el vuelo, según el contrato de transporte aéreo, tenga como destino final un punto en Colombia.*
- (2) Cuando el vuelo según lo previsto en el plan de vuelo para una aeronave privada, cuyos pasajeros utilicen una terminal pública, tenga como destino final un punto en Colombia.*

(b) *La tasa aeroportuaria será Tasa Aeroportuaria Internacional (TAI):*

- (1) Cuando el vuelo, según el contrato de transporte aéreo, tenga como destino final un punto fuera de Colombia.*
- (2) Cuando el vuelo según lo previsto en el plan de vuelo para una aeronave privada, cuyos pasajeros utilicen una terminal pública, tenga como destino final un punto fuera de Colombia.*

2.2 Causación de la tasa aeroportuaria

- (a) La tasa aeroportuaria se causa por pasajero embarcado en el aeropuerto de origen, considerando:*
 - (a) Los originados en el aeropuerto de salida del respectivo vuelo*
 - (b) Los pasajeros en transferencia*
 - (c) Los pasajeros en tránsito Lo anterior sin perjuicio de las exenciones previstas en este Apéndice.*

2.3. Sujetos obligados al pago de tasas aeroportuarias

(a) *Está obligado a pagar las tasas aeroportuarias:*

- (1) Toda persona diferente de la tripulación, que viaje en una aeronave de servicios aéreos comerciales, desde un aeródromo o aeropuerto público.*
- (2) Toda persona diferente de la tripulación, que viaje en una aeronave de aviación privada (individual o corporativa) desde un aeródromo o aeropuerto público, haciendo uso de las instalaciones públicas de dicho aeropuerto y no a través de una terminal privada. El mero tránsito a través de un aeropuerto -sin permanecer en el- para embarcar en una aeronave privada no se considera como uso de las instalaciones de dicho aeropuerto.*

(b) *Pasajeros en transferencia (en conexión)*

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Es el pasajero que desembarca en un aeropuerto (aeropuerto de transferencia o de conexión) para embarcar desde el mismo a otro vuelo y aeronave diferente. Este pasajero pagará:

- (1) Tasa Aeroportuaria Nacional, cuando el destino final previsto desde el aeropuerto donde se hace la transferencia sea nacional.*
- (2) Tasa Aeroportuaria Internacional, cuando el destino final previsto desde el aeropuerto donde se hace la transferencia sea internacional*

Cuando el tiempo de permanencia del pasajero en el aeropuerto de transferencia o conexión, entre el desembarque y el embarque subsiguiente, sea superior a doce (12) horas para un vuelo con destino final nacional y veinticuatro (24) horas para un vuelo con destino final internacional; el explotador aeroportuario podrá cobrar a dicho pasajero la tasa aeroportuaria nacional o internacional, según corresponda.

(c) Pasajeros en tránsito

Son los pasajeros que salen de un aeropuerto en el mismo vuelo en que llegaron.

Sin perjuicio de lo previsto en 2.6 siempre que de acuerdo con el contrato de transporte aéreo, el pasajero arribe a un aeropuerto como pasajero en tránsito, desde un aeropuerto situado en Colombia, no clasificado como internacional y tenga como destino final un punto situado por fuera del territorio nacional, pagará tasa aeroportuaria internacional en dicho aeropuerto internacional.

En los aeropuertos nacionales donde se originan pasajeros con destino internacional, solo se cobrará la tasa aeroportuaria nacional, sin perjuicio de que el aeropuerto internacional por el cual se efectúa la salida del país, cobre la tasa aeroportuaria internacional, según lo previsto en el párrafo anterior.

Cuando el aeropuerto de origen esté clasificado como internacional, éste podrá cobrar la tasa aeroportuaria internacional, siempre y cuando allí tengan lugar las formalidades de migración y demás servicios propios de un vuelo internacional. En este caso no habrá lugar al pago de una nueva tasa en el aeropuerto donde el pasajero efectúe su tránsito y embarque hacia el destino final.

2.4 Instalaciones y servicios que dan lugar al cobro de tasas aeroportuarias

Los servicios e instalaciones que dan lugar y justifican el cobro de tasas aeroportuarias (cuando no sean cobrados de otro modo) independientemente de que sean o no ofrecidos directamente por el explotador aeroportuario, son aquellos que facilitan y dan comodidad y seguridad a la estadía del pasajero y sus equipajes en el aeropuerto y facilitan el embarque y/o desembarque a la salida, llegada, tránsitos y conexiones, o permiten la ejecución de controles indispensables para el viaje, incluyendo entre otros, los siguientes:

- (1) Facilidades para la llegada al aeropuerto en vehículos terrestres y parqueadero vehicular.*
- (2) Carritos para el transporte del equipaje, por parte del pasajero, dentro del aeropuerto.*
- (3) Mostradores (Counters) para registro de pasajeros y equipajes.*
- (4) Bandas o sistemas para la recepción y traslado del equipaje desde mostrador o el terminal hasta la aeronave y viceversa.*
- (5) Disponibilidad de locales comerciales y zonas de comidas con cafeterías, restaurantes, etc*
- (6) Capilla o lugares para culto religioso.*
- (7) Salas y sillas de espera, incluyendo salas VIP.*
- (8) Servicios de energífa, iluminación, ventilación y/o sistemas de climatización (aire acondicionado - calefacción).*
- (9) Televisión, música ambiental y otros sistemas para entretenimiento.*
- (10) Cabinas telefónicas y de internet y/o Wi-fi público.*
- (11) Baterías de baños para el uso público.*
- (12) Bandas transportadoras de personas, escaleras eléctricas y ascensores.*
- (13) Pasillos anchos, pasamanos, rampas, ascensores especiales y otros dispositivos para personas discapacitadas o con movilidad reducida.*
- (14) Módulos con servicio de información a pasajeros y de información turística.*
- (15) Módulos con servicio de atención o recepción de quejas al usuario viajero.*
- (16) Pantallas visuales o sistemas de audio para información sobre vuelos llegando y saliendo y/o de información meteorológica*
- (17) Muelles o salas de embarque.*
- (18) Zonas de recepción de equipajes*
- (19) Sanidad aeroportuaria, servicios de atención médica y ambulancia.*

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

- (20) *Sistemas de seguridad aeroportuaria, incluyendo o no circuito cerrado de televisión y vigilancia, servicios de inspección y control policial de pasajeros y equipajes (AVSEC) incluyendo o no sistemas scanner, bodyscan, inspección manual y biosensores.*
- (21) *Para vuelos internacionales, instalaciones y servicios de aduana, migración, sanitarios y fitosanitarios.*
- (22) *Disponibilidad y acceso a servicios de transporte público terrestre (taxi, bus, etc.) con sus respectivos paraderos.*

La anterior descripción no implica cobro individual por cada uno de los servicios indicados, y no es taxativa ni excluyente.

2.5 Aeropuertos facultados para cobrar las tasas aeroportuarias Todo aeropuerto público que ofrezca una o más de las instalaciones y servicios descritas en 2.4 está facultado para cobrar tasas aeroportuarias a los usuarios de dichos servicios.

2.6 Exención del pago de las Tasas Aeroportuarias

(a) Tienen derecho a la exención en el pago de la tasa aeroportuaria nacional, y por consiguiente no están obligados a pagarla:

- (1) Los pasajeros en tránsito en vuelos nacionales, sin perjuicio de lo previsto en 2.3 (c)*
- (2) Los pasajeros en tránsito en un vuelo que realiza un aterrizaje técnico. (En éstos casos la aeronave no podrá embarcar pasajeros nuevos en el correspondiente aeropuerto)*
- (3) Los tripulantes de aeronaves de empresas colombianas de servicios aéreos comerciales o de aviación general que viajen en ejercicio exclusivo de sus funciones o como tripulantes adicionales (TRIPADI)*
- (4) Los pasajeros en transferencia que no cumplan con lo dispuesto en el 2.3 (b)*
- (5) El personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional cuando viajen en misión oficial en cualquier aeronave.*
- (6) El personal que viaje a bordo de aeronaves colombianas de Estado o civiles del Estado.*
- (7) Los funcionarios de la UAEAC que viajen en misión oficial.*
- (8) Los menores de dos (2) años de edad.*
- (9) Las personas cuya presencia a bordo de una Aeronave sea absolutamente necesaria durante Vuelos de búsqueda, asistencia y salvamento.*
- (10) Las personas que sean transportadas o evacuadas en desarrollo de misiones humanitarias, o rescatadas de desastres naturales o accidentes.*
- (11) El personal médico, paramédico, de enfermería o auxiliar en los vuelos efectuados por aeronaves de empresas autorizadas en la modalidad de trabajos aéreos especiales de ambulancia aérea, así como quienes viajen en condición de paciente y hasta un acompañante por vuelo.*
- (12) Los custodios o personal de seguridad en los vuelos de transporte de valores.*

Adicionalmente, en el caso de la tasa aeroportuaria internacional, se encuentran exentas del pago de tasas aeroportuarias:

- (13) Las personas deportadas o inadmitidas de conformidad con las normas migratorias y con la previa certificación de la UAE Migración Colombia.*
- (14) Los miembros o integrantes de las delegaciones deportivas oficiales acreditadas por COLDEPORTES.*

Las valijas diplomáticas y los instrumentos musicales que ocupen una silla en una aeronave.

- (15) El personal que viaje a bordo de aeronaves extranjeras de Estado o civiles de Estado, cuando viajen en desarrollo de misiones oficiales o diplomáticas y a condición de reciprocidad para aeronaves colombianas.*

PARÁGRAFO: La exención debidamente concedida de acuerdo con esta norma, no da lugar a ningún cobro de la tasa aeroportuaria.
...

Para los internacionales la tasa aeroportuaria se fija según la Tasa Representativa del Mercado (TRM).

IMPUESTOS

En cuanto al IVA aplicable al valor del tiquete y la tarifa administrativa debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Ley 2068 de 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(...)

En su artículo 43 establece: Artículo 43. Modificación del Artículo 468-3 del Estatuto Tributario. Adiciónese un numeral al artículo 468-3 del Estatuto Tributario, hasta el 31 de diciembre de 2022, así:

"5. Los tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los mismos"...

Así las cosas, el texto del artículo es claro en indicar que, a los tiquetes aéreos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros y servicios conexos, le aplica la tarifa del 19%.

ACUERDO MARCO VIGENTE

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se deja constancia que una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes, a la fecha no existe Acuerdo Marco que abarque los servicios objeto de la presente contratación, por lo tanto y, de acuerdo a las características técnicas de los servicios a contratar, el proceso de adquisición se adelantará a través de la plataforma del SECOP II mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

Para la elaboración del presente análisis, se efectuó consultas en las siguientes páginas de internet:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Banco de la Republica (www.banrep.gov.co)
- ANDI (www.andi.com.co)
- FENALCO (www.fenalco.com.co)
- Portal de Información Empresarial (siis.ia.supersociedades.gov.co)
- Cámara de comercio de Bogotá (<https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>)

Para facilitar el análisis agregado de la economía, los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías: sector primario, sector secundario y sector terciario.

El sector primario abarca las actividades basadas primordialmente en la transformación o explotación de los recursos naturales. Estas actividades son, por ejemplo, la agricultura, la ganadería y las industrias de extracción de minerales.

El sector secundario se compone de las actividades en las que hay un mayor grado de transformación de los insumos. Estas actividades se desarrollan en lo que comúnmente llamamos actividades industriales, tales como la fabricación de químicos, cauchos, plásticos, zapatos, textiles, confecciones y aparatos de alta tecnología, entre otros.

El sector terciario comprende todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. Entre estas actividades encontramos el turismo, la educación, el transporte y los servicios financieros, por ejemplo.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

La entidad busca conocer los aspectos generales del mercado de los elementos que se pretenden adquirir y que son relevantes en el proceso de contratación, para lo cual se procede a analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales tienen un alcance nacional:

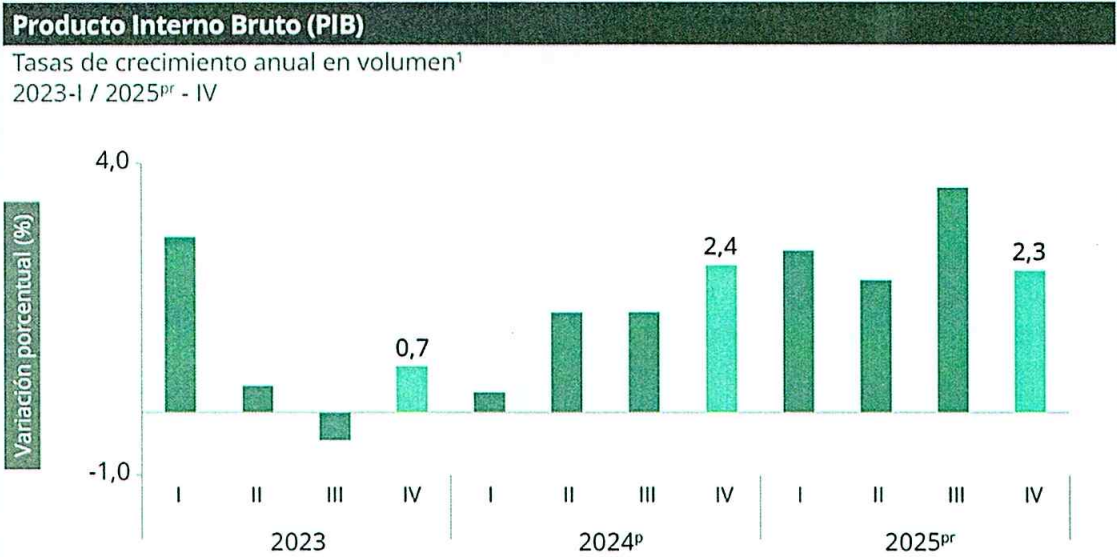
Perspectiva económica

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Información cuarto trimestre 2025^{pr}

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025^{pr} respecto al año 2024^p.



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades



Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

IV trimestre de 2025^{pr}

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%. • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%. • Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

EXPORTACIONES

Para el año 2025pr, las exportaciones crecen 1,8%, respecto al año 2024p. En el cuarto trimestre de 2025pr, las exportaciones crecen 1,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Para la serie Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones crecen 1,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17)



Boletín técnico
Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)
IV trimestre de 2025^{pr}

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
	Exportaciones	1,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

IMPORTACIONES

Para el año 2025^{pr}, las importaciones crecen 8,4%, respecto al año 2024^p . En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, las importaciones crecen 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024^p . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones decrecen 4,5%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} /	2025 ^{Pr} -IV /	2025 ^{Pr} -IV /
	2024 ^P	2024 ^P -IV	2025 ^{Pr} -III
Importaciones	8,4	1,4	-4,5

Fuente: DANE, PIB_T

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Información marzo 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	0,78	2,62	3,07	5,09	5,56

Fuente: DANE, IPC

En el mes de marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En el mes de marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%): Educación (5,82%), Restaurantes y hoteles (5,26%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,67%) y por último, Salud (3,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%).

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%): Educación (5,82%), Restaurantes y hoteles (5,26%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,67%) y por último, Salud (3,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4.41	5.65	0.23	5.82	0.24
Restaurantes y hoteles	9.43	3.33	0.37	5.26	0.60
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	3.11	0.58	4.29	0.80
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	1.78	0.07	3.67	0.15
Salud	1.71	2.61	0.04	3.25	0.06
TOTAL	100.00	2.62	2.62	3.07	3.07
Información y comunicación	4.33	-0.42	-0.01	3.03	0.08
Transporte	12.93	3.74	0.50	3.01	0.40
Bienes y servicios diversos	5.36	1.71	0.09	2.79	0.15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	2.20	0.04	2.57	0.04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	2.12	0.66	1.54	0.48
Recreación y cultura	3.79	0.94	0.03	1.47	0.05
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.58	0.02	1.06	0.03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,52 puntos porcentuales a la variación total.

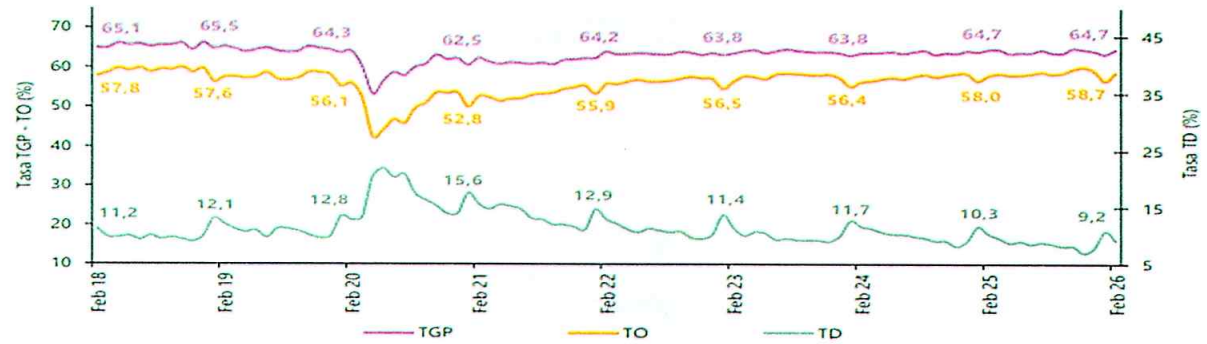
TASA DE DESEMPLEO

ESPACIO EN BLANCO

1.1 Total nacional mensual

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de

participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,1% y la tasa de ocupación en 60,1%, mientras que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 66,2% y 59,6%, respectivamente.

1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,1% y la tasa de ocupación en 60,1%, mientras que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 66,2% y 59,6%, respectivamente.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre - febrero (2017 - 2026)

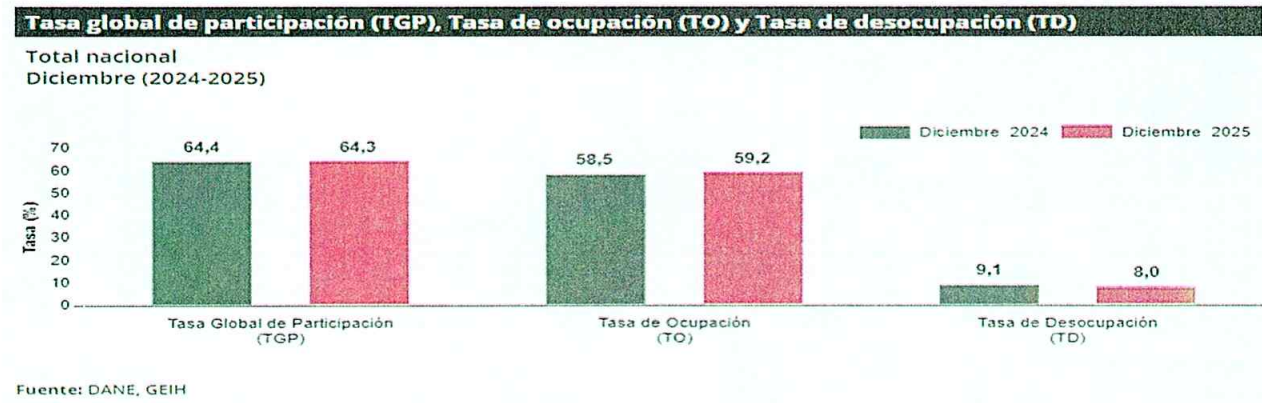


Fuente: DANE, GEIH.

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO
PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO

Población ocupada

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.



- En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

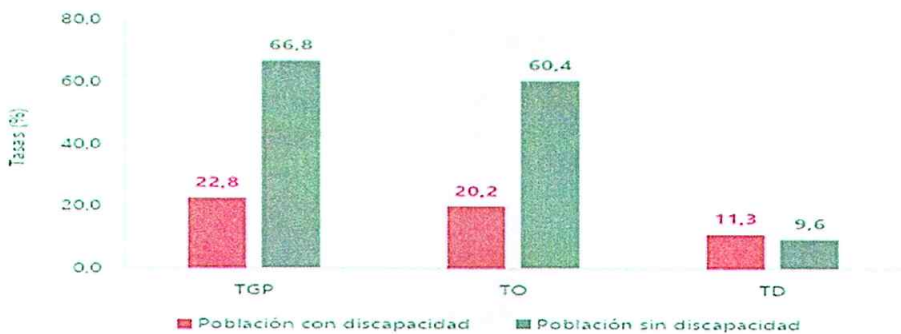
PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

Con ocasión de la expedición del Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se reglamenta el sistema integral de preferencias para personas con discapacidad en la contratación estatal, la Entidad efectuó el análisis del sector y de las condiciones de participación del mercado dando como resultado lo siguiente:



Mercado laboral de la población con discapacidad
Trimestre enero – marzo 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Durante el trimestre enero – marzo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,8%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significa una diferencia negativa de 44,0 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,1 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,2% y para la segunda de 60,4%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,7 p.p. dada por una tasa de 11,3% para la población con discapacidad y 9,6% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,8	66,8	-44,0
TO	20,2	60,4	-40,1
TD	11,3	9,6	1,7

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Dando aplicabilidad a lo dispuesto en el presente decerto 0287 de 2026 en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 el cual trata lo siguiente:

(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- 1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

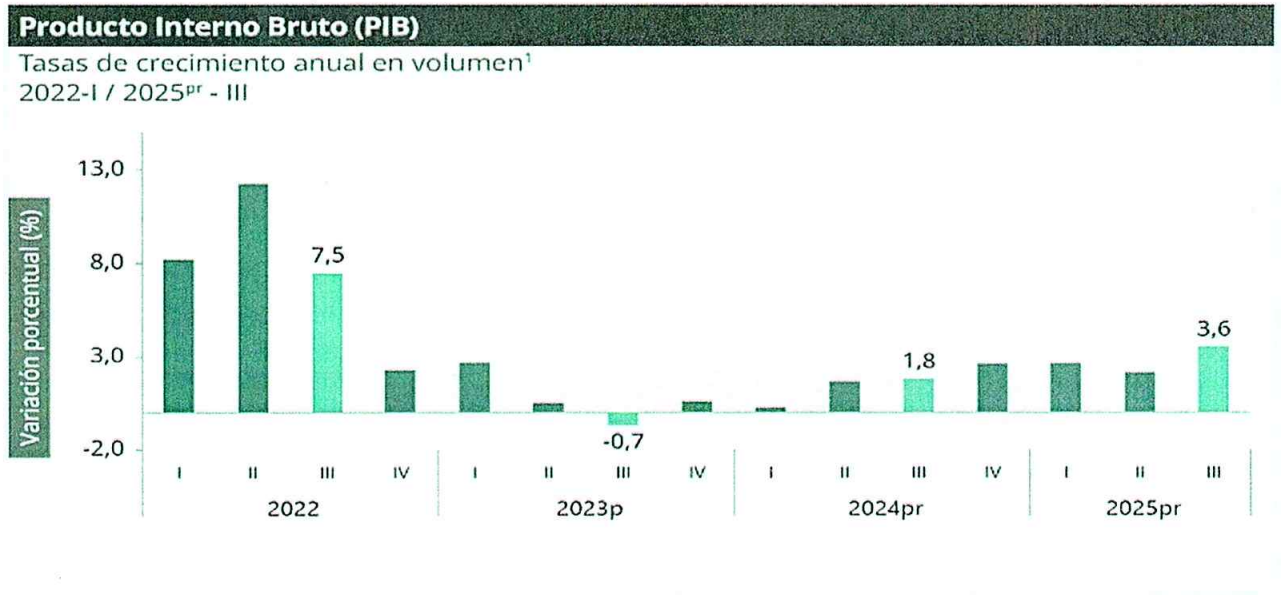
PARÁGRAFO 1. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO 2. Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable. (...)

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El producto interno bruto (PIB) es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)				
Variación anual y mensual Total nacional 2025 - 2026 (enero)				
IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	1,18	5,22	5,35

Fuente: DANE, IPC

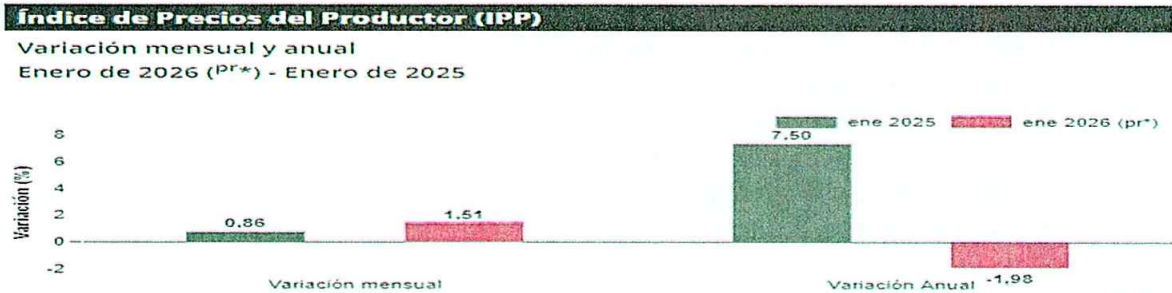
En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP)

El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones. El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

El IPP de la producción nacional, en enero de 2026 presentó una variación de 1,51% respecto a diciembre de 2025.



Fuente: DANE - IPP

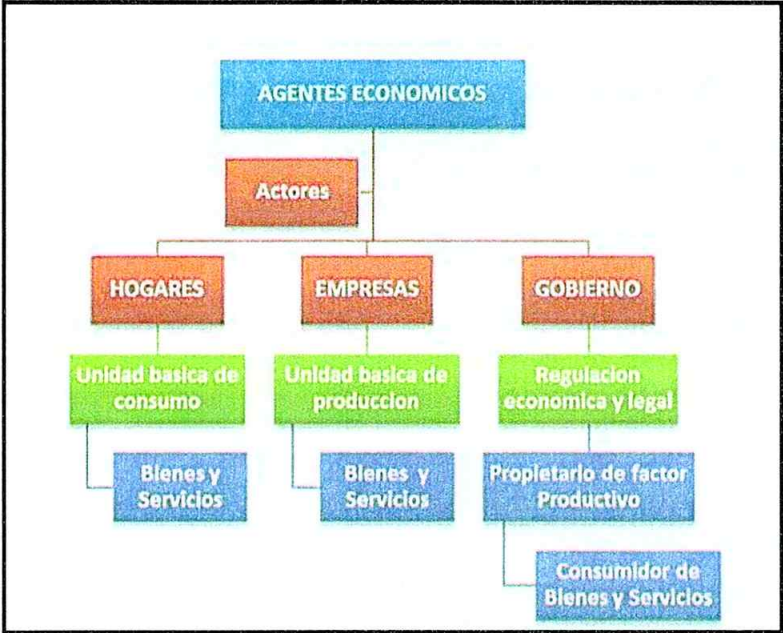
(pr): Cifra provisional

*Teniendo en cuenta los ajustes de la información reportada por algunas de las fuentes después de la ejecución del proceso estadístico que permite el cálculo del IPP, los resultados presentados son generados con carácter provisional, por lo que son susceptibles de ajustes hasta un mes posterior de la difusión.

En enero de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca con 5,41%. Los sectores Explotación de minas y canteras (0,55%) e Industrias manufactureras (0,40%) presentaron variaciones inferiores a la media (1,51%).

AGENTES ECONÓMICOS

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.



CLASES DE AGENTES ECONÓMICOS

- **FAMILIA Y/O HOGARES:** Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.
- **EMPRESAS:** Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.
- **GOBIERNO O ESTADO:** Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario

de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos.

¿Cómo se relacionan los agentes económicos? Intercambio de bienes.

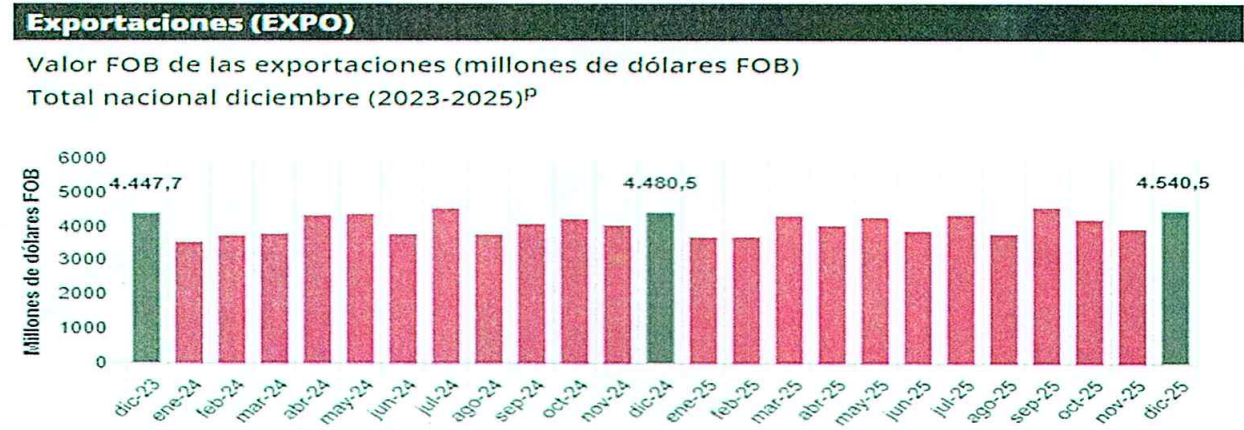
Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

• **ACTIVIDADES DE CONSUMO:** En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• **ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN:** Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semiterminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. En el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función de bienes intermedios en cuanto ayuden a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2025 las ventas externas del país fueron US\$4.540,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,3% en relación con diciembre de 2024; este resultado se debió principalmente al aumento del 90,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.



Fuente: DIAN, DANE(EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 34,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 27,4%, Manufacturas con 22,2%, y Otros sectores con 15,9%

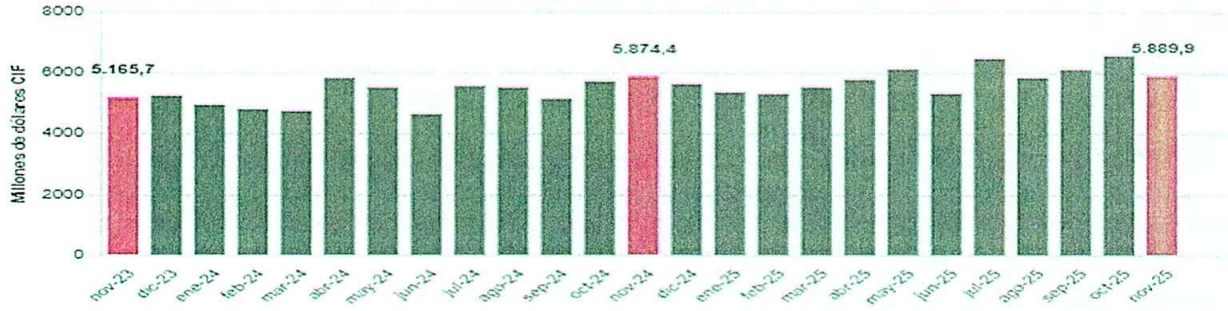
En diciembre de 2025 se exportaron 15,1 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 3,7% frente a diciembre de 2024.

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en noviembre de 2025, las importaciones fueron US\$5.889,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 0,3% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 2,9% en el grupo de Manufacturas.

Importaciones

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total nacional
Noviembre 2023 – noviembre 2025^P

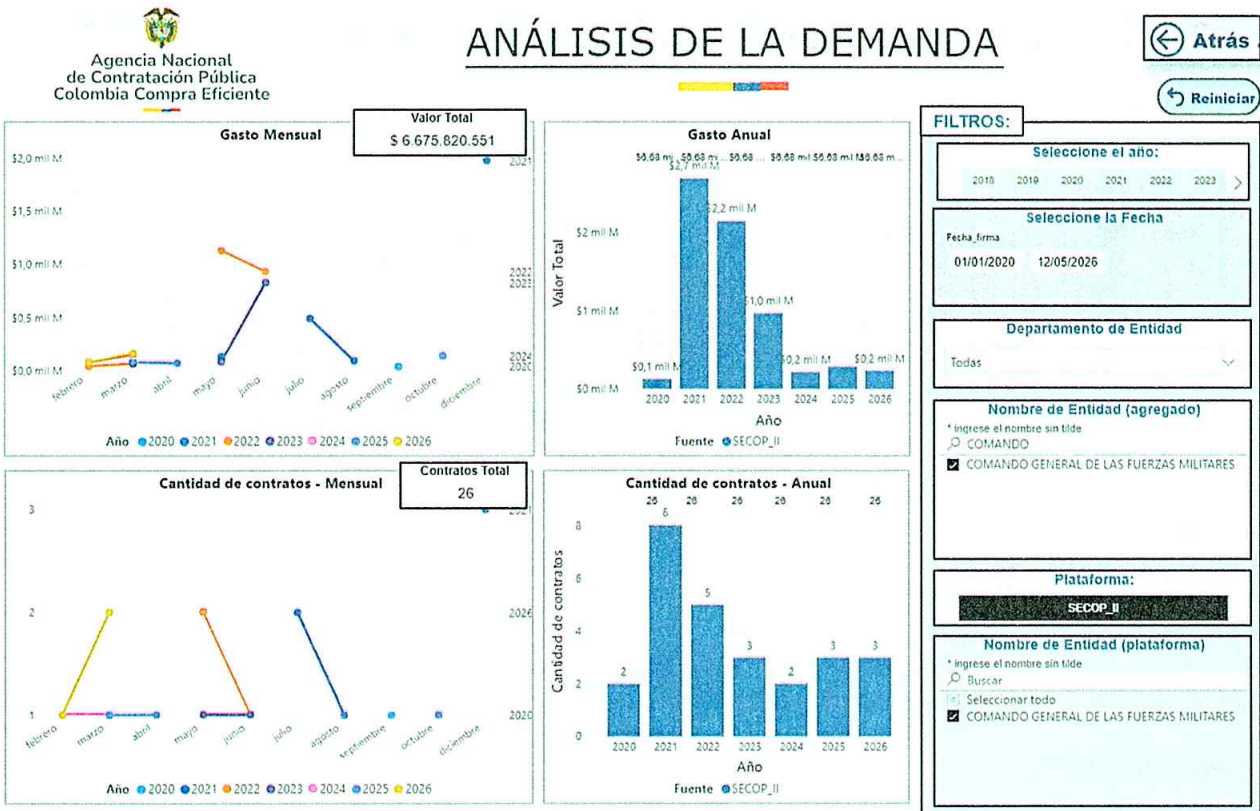


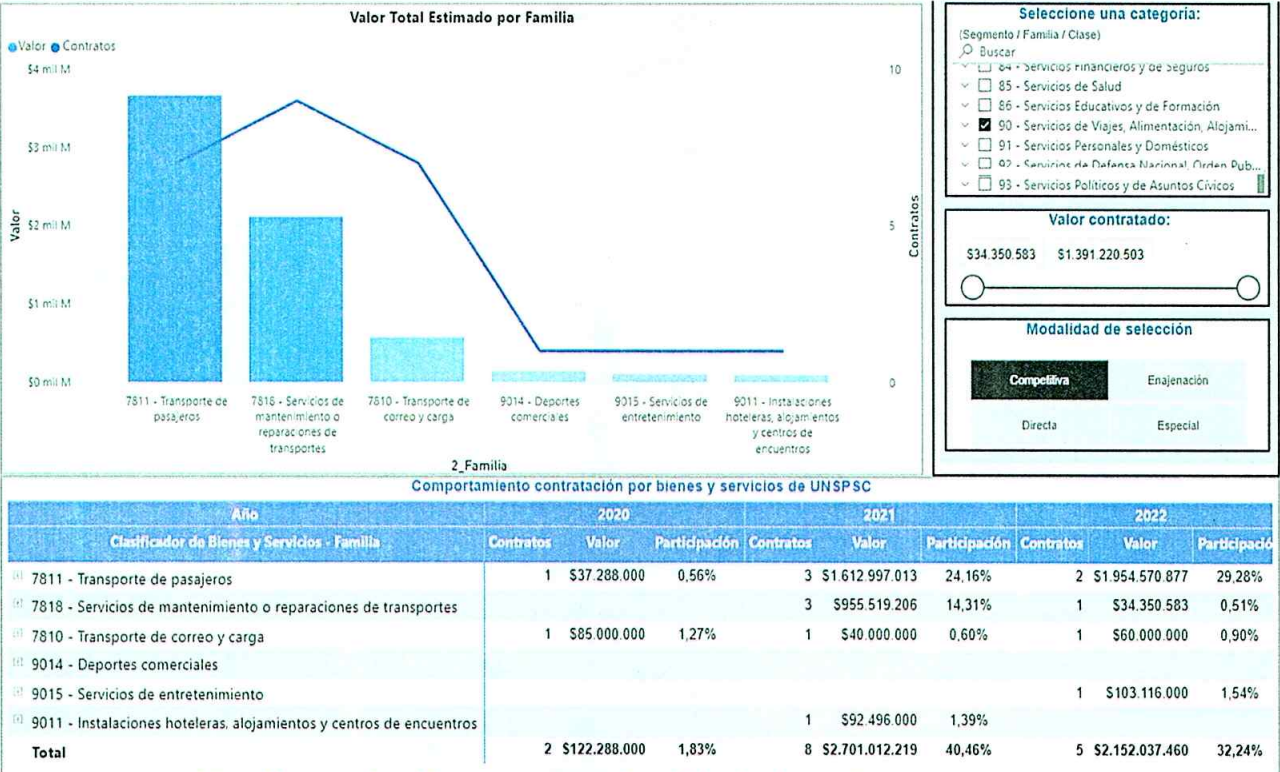
Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

En noviembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,1% y Otros sectores con menos de 0,1%.

FUENTE:<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones>

Se puede evidenciar que, para este tipo de categoría y el gasto anual durante los años 2020 al 2025 fue de \$6.675.820.551 con un total de 10 contratos en la plataforma SECOP II, como se observa en las siguientes graficas:





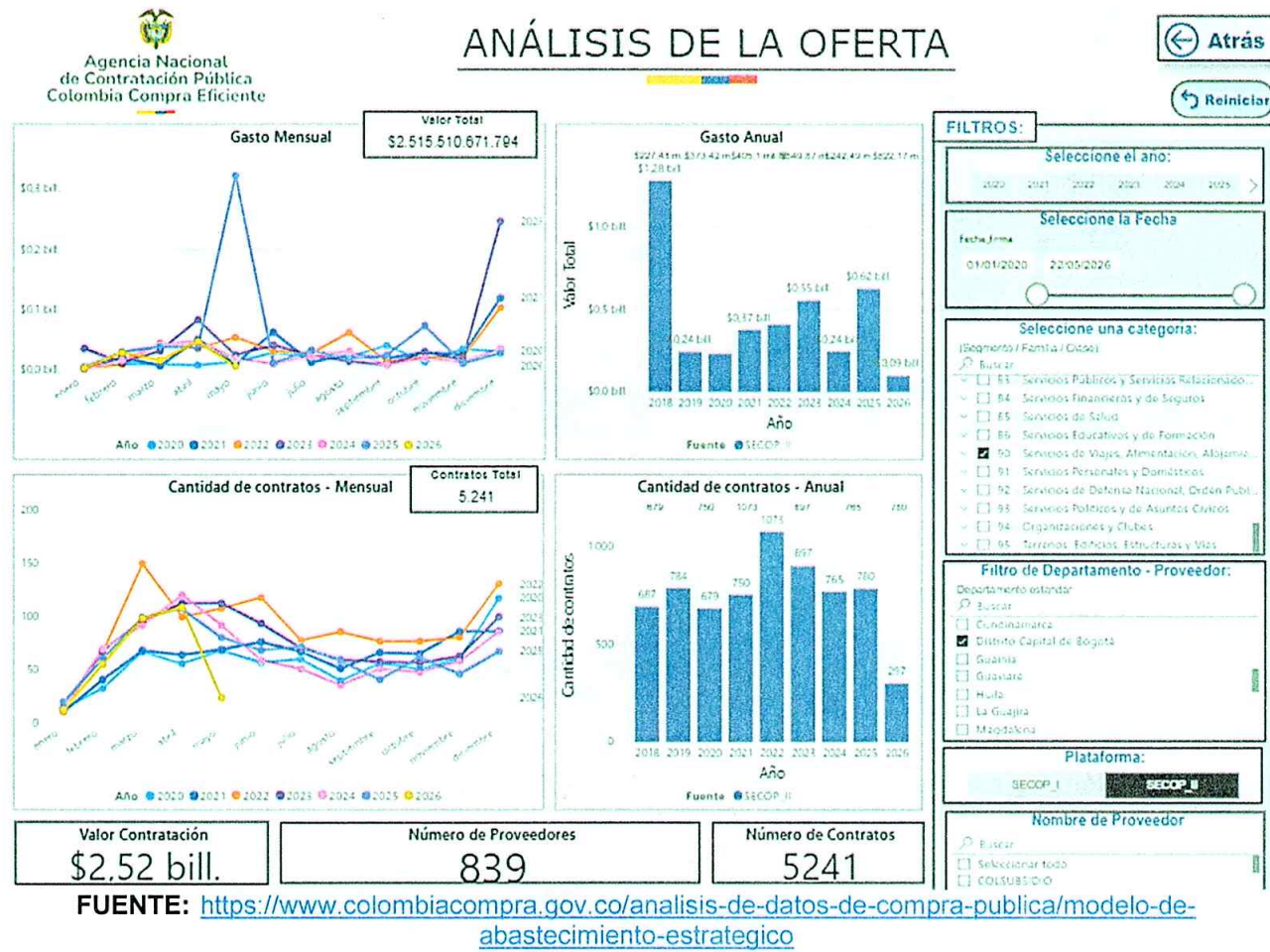
FUENTE: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

A continuación, se encuentran las tablas y graficas referentes a información de los proveedores relacionados al objeto del presente proceso:



ANÁLISIS DE LA OFERTA.

El valor estimado de contratación fue de \$2.515.510.671.794 de pesos, con un número de contratos de 5.241 y un total de proveedores de 839 esta categoría durante los últimos seis años, así mismo estos se reflejan en la plataforma SECOP II así:





B. Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CÓDIGO UNSPSC (Segmento/Familia/Clase/Producto)	DESCRIPCIÓN
20102301	Trasporte de personal
78111502	Viajes en aviones comerciales
90121502	Agencias de viajes

C. Especificaciones técnicas y OBLIGACIONES DEL CONTRATIASTA:

- De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente estudio.
- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** – El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a: 1) Cumplir con las especificaciones técnicas, estudio previo, el pliego de condiciones y el presente Contrato, en particular, con los plazos máximos establecidos. 2) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 3) Rechazar los bienes y servicios que no cumplan con las Especificaciones Técnicas, establecidas en el Anexo Único del presente contrato. 4) Garantizar que ningún funcionario suministrará ninguna clase de información o detalle a terceros y que mantendrá como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, conocidos por el Contratista, durante el desarrollo de este contrato y con posterioridad al mismo. 5) Asumir en su totalidad los gastos ocasionados como transporte, pérdida del material o daños ocasionados, que cubra la garantía. 6) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 8) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal. 9) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. 10) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 11) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 12) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, las garantías que amparan el presente contrato. 13) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos de pago, numero de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento a lo previsto en la Guía rápida de Gestión contractual para Proveedores en el SECOP II. 14) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la comunicación de inicio del plazo de ejecución. 15) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: “El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente

capítulo". 16) Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del mismo el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato. 17) Cumplir con el protocolo de bioseguridad MDN-COGFMPROGESHU-DIPEC.GI.95.1-2 V. 05 de fecha 5 de mayo de 2022, expedido por el Comando General de las Fuerzas Militares y aquel que lo modifique o derogue. 18) Dar cumplimiento a todas las medidas que en materia sanitaria y de bioseguridad adopten el Gobierno Nacional, las autoridades Distritales y el Comando General de las Fuerzas Militares, para la prevención y mitigación de la propagación del COVID-19. 19) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados y servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De acuerdo con el certificado de disponibilidad No. 39526 del 07 de julio de 2026 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$350.000.000)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2026; distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	
A-02-02-02-006-004	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	10	DIPEC	\$350.000.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$350.000.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante,

Usuario Solicitante: MHgcastanl
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-000
Fecha y Hora Sistema: 7/07/2026 12:00:00 a. m.

GLADYS RAQUEL CASTELLANOS SANCHEZ
COMANDO GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítem de afectación de gastos"

Número:	39526	Fecha Registro:	2026-07-07	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	350.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	350.000.000,00
				Saldo x Comprometer:	350.000.000,00
				Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Número:	40126	Fecha Registro:	2026-07-07	Número:	
				Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
000SEPER DIRECCION DE PERSONAL	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF					
Total:						350.000.000,00	0,00	350.000.000,00	350.000.000,00

Objeto: 01PER-SUMINISTRO PASAJES AEROS NACIONALES E INTERNACIONALES

OT. JUAN ESTEBAN CALDERIN GELMAN
JEFE PRESUPUESTO DIADF

Firma Responsable

VI. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROCESO, SEGÚN ANÁLISIS DE MERCADO.

El presupuesto oficial total para el presente proceso, por asignación presupuestal, se estableció hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$350.000.000)**

El valor resultante de cada Tiquete Aéreo suministrado es el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$V= P+IP+T+IT+I+A+S$$

Donde:

- V: Valor total a pagar del tiquete aéreo suministrado.
- P: Es el precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea antes de IVA (*tarifa neta*).
- IP: IVA del tiquete aéreo según aplique.
- T: Es la tarifa administrativa OFERTADA por el proveedor seleccionado que aplique para el respectivo tiquete aéreo suministrado.
- IT: IVA de la tarifa administrativa, según aplique.
- I: Otros impuestos y gravámenes adicionales como estampillas, en caso de que apliquen.
- A: Son las tasas aeroportuarias aplicables, cuando estás no estén incluidas dentro del precio del tiquete aéreo. (Si aplica).
- S: Valor de los servicios especiales asociados al transporte aéreo autorizados por la Entidad, tales como equipaje adicional, equipaje sobredimensionado, exceso de peso, transporte de animales autorizados, equipos deportivos, carga especial, servicios aeroportuarios complementarios, reemisiones, diferencias tarifarias y demás cobros efectuados por la aerolínea indispensables para el cumplimiento de la comisión oficial (CUANDO APLIQUE).

Nota 1: Los valores de la tarifa administrativa para tiquetes aéreos nacionales fueron determinados con lo establecido en el art. 3° de la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006 de la AERONÁUTICA CIVIL a corte de la vigencia 2023, e indexado con el IPC del mes de diciembre de 2023, 2024 y 2025 mediante la fórmula de valor presente.

Nota 2: En relación con los servicios complementarios asociados al transporte de equipaje especial, equipaje sobredimensionado, carga deportiva, instrumentos, elementos tácticos, equipamiento técnico, material institucional y demás servicios conexos que eventualmente se requieran durante la ejecución contractual, se precisa que no resulta técnica ni económicamente viable establecer precios unitarios de referencia dentro del presente proceso de selección.

Lo anterior obedece a que dichos servicios no se encuentran sujetos a una tarifa uniforme en el mercado, sino que sus valores son determinados directamente por cada aerolínea u operador de transporte aéreo según variables operacionales y comerciales que se modifican de manera permanente y que dependen, entre otros factores, de:

- El tipo de servicio requerido.
- El peso total del equipaje o carga.
- El volumen y dimensiones de los elementos transportados.
- La naturaleza y características especiales de los bienes objeto de transporte.
- La ruta nacional o internacional contratada.
- El destino final y las escalas asociadas al itinerario.
- Las condiciones operacionales y de disponibilidad de la aerolínea.
- Las políticas comerciales vigentes de cada proveedor.
- Las restricciones técnicas, aeroportuarias o regulatorias aplicables al trayecto.
- Los costos aeroportuarios y logísticos asociados al servicio solicitado.

Por lo anterior, el reconocimiento económico de estos servicios complementarios se realizará con base en los valores efectivamente cobrados por la aerolínea o el operador de transporte correspondiente, debidamente soportados mediante los documentos comerciales que acrediten el cobro efectuado y previa autorización por parte del supervisor del contrato.

En todo caso, los valores facturados por este concepto deberán corresponder estrictamente a los costos trasladados por la aerolínea o proveedor del servicio, sin que puedan incorporarse márgenes adicionales de utilidad, comisiones, porcentajes, recargos administrativos o costos de intermediación diferentes a la tarifa administrativa adjudicada dentro del contrato.

La procedencia de estos costos estará condicionada a la necesidad previamente justificada por la Entidad y a la validación y autorización expresa del supervisor del contrato, quien verificará la razonabilidad del valor cobrado, su relación directa con el objeto contractual y la existencia de los soportes que acrediten el gasto efectivamente causado.

El presupuesto está distribuido, así:

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL		RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL $V=P+IP+T+IT+I+A$ <i>hasta por la suma de: (1)</i>
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
SUMINISTRO DE TIQUETES (PASAJES) AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, <i>de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.</i>	A-02-02-02-006- 004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	10	DIPEC	\$350.000.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ($V=P+IP+T+IT+I+A$), hasta por la suma de:					\$350.000.000

NOTA 1: De acuerdo con el precio resultante de cada tiquete aéreo suministrado en clase económica, precio que incluye: (El precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea antes de IVA (tarifa neta) + IVA del tiquete aéreo según aplique + Tarifa Administrativa ofertada por el proveedor seleccionado que aplique para el respectivo tiquete aéreo suministrado + IVA de la tarifa administrativa según aplique + Impuestos y gravámenes adicionales en caso que apliquen + tasa aeroportuaria aplicable, en caso que no esté incluida dentro del precio del tiquete.

PARA EJECUCIÓN Y FACTURACIÓN:

• **TIQUETES AÉREOS NACIONALES:**

1. Durante el período del plazo de ejecución se aplicará el precio unitario de la respectiva tarifa administrativa ofertada antes de IVA (One way o round trip); a la cual, para la ejecución y facturación se le adicionará el IVA aplicable según el destino y la normatividad vigente al momento de su expedición.
2. Lo establecido en el anterior numeral 1, se aplicará de igual forma, para el caso de expedición manual de cualquier tiquete aéreo debido a indisponibilidad del sistema GDS.

NOTA: a) Para el caso de cambio de tiquete, el contratista seleccionado podrá cobrar el precio unitario de la tarifa administrativa antes de IVA fijada según lo establecido por la AEROCIVIL; caso en cual, para la ejecución y facturación se le adicionará el IVA aplicable según el destino y la normatividad vigente al momento de su expedición. b) Para el caso de expedición manual de cualquier tiquete aéreo debido a que la aerolínea no se encuentra dentro del sistema GDS, el contratista seleccionado podrá cobrar el precio unitario de la tarifa administrativa antes de IVA fijada según lo establecido por la AEROCIVIL; caso en cual, para la ejecución y facturación se le adicionará el IVA aplicable según el destino y la normatividad vigente al momento de su expedición.

• **TIQUETES AÉREOS INTERNACIONALES:**

1. Durante el plazo de ejecución se aplicará el precio unitario de la respectiva tarifa administrativa ofertada en USD antes de IVA, de acuerdo con el rango o intervalo de precio en USD en el que se sitúe el precio del tiquete expedido. Para la ejecución y facturación, al respectivo precio unitario de la tarifa administrativa ofertada en USD antes de IVA, se convertirá a pesos colombianos (COP) usando para el ello la TRM vigente en la fecha de expedición del tiquete aéreo y que haya sido establecida por la SUPERFINANCIERA; y al valor resultante en COP se le adicionará el IVA aplicable según la normatividad vigente al momento de su expedición.
2. Lo establecido en el anterior numeral 1, se aplicará de igual forma, para el caso de expedición manual de cualquier tiquete aéreo debido a indisponibilidad del sistema GDS.

NOTA: a) Para el caso de cambio de tiquete, el contratista seleccionado podrá cobrar el precio unitario de la tarifa administrativa antes de IVA fijada según lo establecido por la AEROCIVIL, caso en cual, para la ejecución y facturación, la respectiva tarifa expresada en USD antes de IVA se convertirá a pesos colombianos (COP) usando para el ello la TRM vigente en la fecha de expedición del tiquete aéreo y que haya sido establecida por la SUPERFINANCIERA; y al valor resultante en COP se le adicionará el IVA aplicable según la normatividad vigente al momento de su expedición. b) Para el caso de expedición manual de cualquier tiquete aéreo debido a que la aerolínea no se encuentra dentro del sistema GDS, el contratista seleccionado podrá cobrar el precio unitario de la tarifa administrativa antes de IVA fijada según lo establecido por la AEROCIVIL; caso en cual, para la ejecución y facturación, la

respectiva tarifa expresada en USD antes de IVA se convertirá a pesos colombianos (COP) usando para el ello la TRM vigente en la fecha de expedición del tiquete aéreo y que haya sido establecida por la SUPERFINANCIERA; y al valor resultante en COP se le adicionará el IVA de acuerdo con la normatividad vigente al momento de su expedición.

PARA EFECTO DE PROPUESTA ECONÓMICA

En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA deberá incluirse el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$350.000.000)** ya que hasta por esta suma se adjudicará el contrato.

En la pregunta No. 4.2 del cuestionario económico del SECOP II, PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS TARIFAS ADMINISTRATIVAS TIQUETES NACIONALES COP\$ antes de IVA deberá incluirse el valor (precio) unitario antes de IVA de los ítems requeridos, en pesos colombianos (COP). El oferente que en su propuesta económica de precios unitarios sobrepase cualquiera de los valores (precios) unitarios de referencia antes de IVA, de cualquiera de los ítems requeridos, incurrirá en causal de rechazo.

En la pregunta No. 4.3 del cuestionario económico del SECOP II, PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS TARIFAS ADMINISTRATIVAS TIQUETES INTERNACIONALES USD\$ antes de IVA deberá incluirse el valor (precio) unitario antes de IVA de los ítems requeridos, en dólares americanos (USD). El oferente que en su propuesta económica de precios unitarios sobrepase cualquiera de los valores (precios) unitarios de referencia antes de IVA, de cualquiera de los ítems requeridos, incurrirá en causal de rechazo.

ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo”. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. “(...)”, en virtud a lo anterior, el Comando General de las Fuerzas Militares, procedió a consolidar la información obtenidas para cada los servicios objeto de adquisición.

De acuerdo a la Resolución 03596 de 1 de septiembre de 2006 expedida por la aeronáutica civil la tarifa administrativa nacionales se actualiza conforme al IPC anual.

TARIFA ADMINISTRATIVA
2023

De acuerdo a la Resolución 3596 de 2006, se ajustarán los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales en 13.12%, que corresponde a la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior, cifra publicada por el DANE.

La Tarifa Administrativa para VENTAS NACIONALES quedará así:

	NETO	IVA 19%	TOTAL
ONE WAY	\$ 37.800	\$ 7.182	\$ 44.982
ROUND TRIP	\$ 68.700	\$ 13.053	\$ 81.753

La Tarifa Administrativa nacionales antes de IVA para la vigencia 2026 (Una vez realizado el incremento del IPC del 9,28% del 2023, el 5.20% al 2024 y el 5.10% correspondiente al 2025), será las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 2023	IPC 9,28% 2023	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 2024	IPC 5,20% 2024	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 2025	IPC 5,10% 2025	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 2026
1	Tarifa administrativa Nacional One Way	Unidad	1	\$37.800,00	\$3.507,84	\$41.307,84	\$2.148,01	\$43.455,85	\$2.216,25	\$ 45.672,10
2	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip	Unidad	1	\$68.700,00	\$6.375,36	\$75.075,36	\$3.903,92	\$78.979,28	\$4.027,94	\$ 83.007,22

A continuación, se relacionan los PRECIOS DE REFERENCIA PARA TARIFAS ADMINISTRATIVAS:

ÍTEM No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	CANT	PRECIOS DE REFERENCIA VALOR UNITARIO SIN IVA <i>(De acuerdo con lo establecido en el art. 3° de la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006 de la AERONÁUTICA CIVIL actualización a 2023)</i>	
				VALOR UNITARIO SIN IVA en dólares americanos (USD)	VALOR UNITARIO SIN IVA en pesos colombianos (COP)
SUMINISTRO DE TIQUETES (PASAJES) AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, <i>de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.</i>					
1	TARIFAS ADMINISTRATIVAS PARA TIQUETES AÉREOS NACIONALES				
1.1	02-02-02-006-004	Tarifa Administrativa Nacional ONE WAY <i>(Un trayecto)</i>	1		\$45.672.10
1.2	02-02-02-006-004	Tarifa Administrativa Nacional ROUND TRIP <i>(Doble trayecto)</i>	1		\$83.007.22
2	TARIFAS ADMINISTRATIVAS PARA TIQUETES AÉREOS INTERNACIONALES				
2.1	02-02-02-006-004	Tarifa Administrativa Internacional para tiquete aéreo con valor superior a USD\$0,00 y menor a USD\$354,00.	1	15,00	
2.2	02-02-02-006-004	Tarifa Administrativa Internacional para tiquete aéreo con valor igual o superior a USD\$354,00 y menor a USD\$590,00.	1	28,00	
2.3	02-02-02-006-004	Tarifa Administrativa Internacional para tiquete aéreo con valor igual o superior a USD\$590,00 y menor a USD\$944,00.	1	46,00	
2.4	02-02-02-006-004	Tarifa Administrativa Internacional para tiquete aéreo con valor igual o superior a USD\$944,00.	1	95,00	

Nota 1: Los valores de la tarifa administrativa para tiquetes aéreos nacionales fueron determinados con lo establecido en el art. 3° de la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006 de la AERONÁUTICA CIVIL a corte de la vigencia 2023, e indexado con el IPC del mes de diciembre de 2023, 2024 y 2025 mediante la fórmula de valor presente.

Nota 2: En relación con los servicios complementarios asociados al transporte de equipaje especial, equipaje sobredimensionado, carga deportiva, instrumentos, elementos tácticos, equipamiento técnico, material institucional y demás servicios conexos que eventualmente se requieran durante la ejecución contractual, se precisa que no resulta técnica ni económicamente viable establecer precios unitarios de referencia dentro del presente proceso de selección.

Lo anterior obedece a que dichos servicios no se encuentran sujetos a una tarifa uniforme en el mercado, sino que sus valores son determinados directamente por cada aerolínea u operador de transporte aéreo según variables operacionales y comerciales que se modifican de manera permanente y que dependen, entre otros factores, de:

- El tipo de servicio requerido.
- El peso total del equipaje o carga.
- El volumen y dimensiones de los elementos transportados.
- La naturaleza y características especiales de los bienes objeto de transporte.
- La ruta nacional o internacional contratada.
- El destino final y las escalas asociadas al itinerario.
- Las condiciones operacionales y de disponibilidad de la aerolínea.
- Las políticas comerciales vigentes de cada proveedor.
- Las restricciones técnicas, aeroportuarias o regulatorias aplicables al trayecto.
- Los costos aeroportuarios y logísticos asociados al servicio solicitado.

Por lo anterior, el reconocimiento económico de estos servicios complementarios se realizará con base en los valores efectivamente cobrados por la aerolínea o el operador de transporte correspondiente, debidamente soportados mediante los documentos comerciales que acrediten el cobro efectuado y previa autorización por parte del supervisor del contrato.

En todo caso, los valores facturados por este concepto deberán corresponder estrictamente a los costos trasladados por la aerolínea o proveedor del servicio, sin que puedan incorporarse márgenes adicionales de utilidad, comisiones, porcentajes, recargos administrativos o costos de intermediación diferentes a la tarifa administrativa adjudicada dentro del contrato.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

La procedencia de estos costos estará condicionada a la necesidad previamente justificada por la Entidad y a la validación y autorización expresa del supervisor del contrato, quien verificará la razonabilidad del valor cobrado, su relación directa con el objeto contractual y la existencia de los soportes que acrediten el gasto efectivamente causado.

PARA EFECTO DE PONDERACIÓN ECONÓMICA

El presupuesto oficial para efectos de ponderación económica, para TARIFAS ADMINISTRATIVAS TIQUETES NACIONALES EN COP\$ antes de IVA y TARIFAS ADMINISTRATIVAS TIQUETES INTERNACIONALES EN USD\$ antes de IVA, es el siguiente:

- 1. Presupuesto oficial para efectos de ponderación económica de TARIFAS ADMINISTRATIVAS TIQUETES NACIONALES antes de IVA: COP \$128.679,32 antes de IVA.
- 2. Presupuesto oficial para efectos de ponderación económica de TARIFAS ADMINISTRATIVAS TIQUETES INTERNACIONALES antes de IVA: USD\$184,00 antes de IVA.

VII. EJECUCIÓN.

A. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la fecha fijada en el Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, y expedición del Registro Presupuestal.

NOTA: Téngase en cuenta que para la ejecución no puede sobrepasarse el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$350.000.000) de acuerdo con el precio resultante de cada tiquete aéreo suministrado en clase económica, precio que incluye: (El precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea antes de IVA (tarifa neta) + IVA del tiquete aéreo según aplique + Tarifa Administrativa ofertada por el proveedor seleccionado que aplique para el respectivo tiquete aéreo suministrado + IVA de la tarifa administrativa según aplique + Impuestos y gravámenes adicionales en caso que apliquen + tasa aeroportuaria aplicable, en caso que no esté incluida dentro del precio del tiquete.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de ejecución y entrega:

Los tiquetes aéreos deberán ser tramitados a través del sistema GDS ofrecido por el contratista seleccionado y en caso de aerolíneas que no sean cubiertas por el GDS serán solicitados mediante correo electrónico a el funcionario asignado por el contratista el cual debe de tener disponibilidad de 24 horas de lunes a domingo y días festivos y tener una respuesta a dicha solicitud hasta un tiempo máximo de (02) dos horas.

El suministro de los tiquetes aéreos nacionales e internacionales se podrán enviar a los correos designados por el supervisor del contrato.

Envío de tiquetes: Los tiquetes electrónicos de las rutas nacionales e internacionales a la cuenta de correo que designe el Supervisor del Contrato, conforme a las solicitudes que realice el Comando General de las Fuerzas Militares.

VIII. FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a que el valor del contrato se pagará en pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”, siguientes a:

- 1. Al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.

2. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde registre:

- . Factura electrónica que contenga los datos de Ley.
- . Número de factura.
- . Fecha de Factura.
- . Nombre del pasajero.
- . Ruta de viaje.
- . Tarifa neta (valor del tiquete antes de IVA).
- . IVA del tiquete.
- . Otros impuestos.
- . Tarifa administrativa ofertada
- . IVA tarifa administrativa.
- . Valor total a pagar del tiquete aéreo suministrado.

El valor resultante de cada Tiquete Aéreo suministrado es el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$V= P+IP+T+IT+I+A$$

Donde:

- V: Valor total a pagar del tiquete aéreo suministrado.
- P: Es el precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea antes de IVA (*tarifa neta*).
- IP: IVA del tiquete aéreo según aplique.
- T: Es la tarifa administrativa OFERTADA por el proveedor seleccionado que aplique para el respectivo tiquete aéreo suministrado.
- IT: IVA de la tarifa administrativa, según aplique.
- I: Otros impuestos y gravámenes adicionales como estampillas, en caso de que apliquen.
- A: Son las tasas aeroportuarias aplicables, cuando estás no estén incluidas dentro del precio del tiquete aéreo. (Si aplica).

Nota: En caso de ser tiquete aéreo internacional, valor del tiquete aéreo en dólares. Para efectos de pago, los tiquetes aéreos internacionales se pagarán en pesos colombianos, y para la conversión de USD a COP, se usará la TRM vigente en la fecha de expedición del tiquete aéreo respectivo.

- Reportes del suministro de Tiquetes Aéreos y de los Tiquetes adquiridos que deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos (plantilla deberá ser entregada por la entidad):
 - . Factura electrónica que contenga los datos de Ley.
 - . Número de factura.
 - . Fecha de Factura.
 - . Nombre del pasajero.
 - . Ruta de viaje.
 - . Tarifa neta (valor del tiquete antes de IVA).
 - . IVA del tiquete.
 - . Otros impuestos.
 - . Tarifa administrativa ofertada
 - . IVA tarifa administrativa.
 - . Valor total a pagar del tiquete aéreo suministrado.
 - Reporte BSP de cada aerolínea donde se pueda evidenciar el número del tiquete aéreo, la tarifa neta, el IVA y el valor de otros impuestos.
 - Si el tiquete adquirido no se puede expedir por la plataforma GDS, deben adjuntar cotización y copia del tiquete que lleve impreso el valor neto, IVA y otros impuestos y tasas del tiquete.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 “Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica”.

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota:

“PARÁGRAFO 1º: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: \$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co \$

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.”

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

“(…) ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. (…)”

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, señala:

“(…) INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción. (…)”

Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

X. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A. La modalidad de selección.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación de encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales,

Por lo tanto, y teniendo como base el presupuesto asignado para el proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, dado que el presupuesto se sitúa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, Capítulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía”. Adicionalmente de las demás normas establecidas en materia de contratación Estatal.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

- “1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA:

Dada la modalidad de contratación, se dará aplicación a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.”

1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se limitará el presente proceso de selección a las MIPYME colombianas siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”

Umbral PYMES US\$	\$ 125.000
Umbral PYMES COL\$	\$ 511.708.497,00

El valor del presupuesto asignado para el presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$350.000.000)** por lo que el presente proceso se podrá limitar a Mipymes, de acuerdo a lo siguiente:

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las solicitudes deben ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II, por “MENSAJE”, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

NOTA 1: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

2. ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3: En el presente proceso de selección y de encontrar se satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NORMAS APLICABLES.

El presente Proceso de Selección y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulen esta materia, así como las normas civiles y comerciales aplicables y también por lo determinado en los pliegos de condiciones.

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

1. Constitución Política de la República de Colombia.
2. Ley 57 de 1887 "Código Civil".
3. Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
4. Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
5. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
7. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
8. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
9. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
10. Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
11. Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
12. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
13. Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
14. Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

15. Decreto 1860 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras pública y se dictan otras disposiciones".
16. Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
17. Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
18. Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."
19. Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria." y circulares expedidas por la DIAN.
20. Ley 2069 de 2020 Emprendimiento en Colombia
21. Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
22. Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
23. Resolución No. 4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
24. Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios."
25. Ley 2479 de 2025 "Por medio de la cual se crea el programa de acompañamiento integral al egresado del sistema de protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral".
26. Decreto 1600 del 27 de diciembre de 2024 Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.
27. Decreto 0287 de 19 de Marzo de 2026 "Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
28. Manuales y Guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
29. Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XII. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos:

- En el año 2025, el COGFM celebró el contrato No. 123 con la firma ESTRATEGIAS PUNTO APARTE, por valor de \$687.900.000 por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.
- En el año 2024, el COGFM celebró el contrato No. 294 con la firma SUBATOURS SAS, por valor de \$232.938.013,80 por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.
- En el año 2023, el COGFM celebró el contrato No. 129 con la firma NOVATOURS LTDA., por valor de \$621.466.000 por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.
- En el año 2023, el COGFM celebró el contrato No. 129 con la firma NOVATOURS LTDA., por valor de \$621.466.000 por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.
- En el año 2022, el COGFM celebró el contrato No. 130 con la firma SUBATOURS SAS, por valor de \$787.243.202 por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.
- En el año 2021, el COGFM celebró el contrato No. 306 con la firma FESTIVAL TOURS S.A.S. por valor de \$90.800.000,00, por la modalidad de mínima cuantía.
- En el año 2019, el COGFM celebró, a través del AMP de tiquetes aéreos de la TVEC de CCE, la Orden de Compra No. 37936 del 14 de mayo, con la firma FESTIVALTOURS S.A.S., por valor de \$690.760.000,00.
- En el año 2018, el COGFM celebró, a través del AMP de tiquetes aéreos de la TVEC de CCE, la Orden de Compra No. 25515 del 14 de febrero, con la firma UNIÓN TEMPORAL NOVATOURS – VISIÓN TOURS 04-2015, por valor \$1.174.693.141,50.
- En el año 2017, el COGFM celebró, a través del AMP de tiquetes aéreos de la TVEC de CCE, la Orden de Compra No. 13799 del 27 de enero, con la firma SUBATOURS S.A.S., por valor \$1.750.688.302,64.

 FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA FUERZA AEREA UNION - INTEGRIDAD - VALORIA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

B. Actualización de precios históricos: N/A

C. Consulta SECOP:

De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP, se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO A CONTRATAR	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES	CDPS-070-2025	Contratación directa.	(SG-230) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO DE TIQUETES DEL IDEAM.	\$37.275.000	Maria Paula Galeano Ceballos
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	IP-URT-12-2025	Mínima cuantía	Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios, funcionarias, miembros del Consejo Directivo e interesados que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.	64.000.000	DORYS LOPEZ CIAS EN C
SECRETARIA GENERAL- GOBERNACION DEL VALLE	1.07.17.15-001-2025	Mínima cuantía	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES, CON ASESORAMIENTO DE VUELOS, RECORRIDOS Y PUESTA DE TIQUETES QUE SE REQUIERAN POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	30.000.000	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S.
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	CMA-MC-24127-MC-001-2025	Mínima cuantía	Suministro de tiquetes aéreos, con el fin de garantizar el desplazamiento a diferentes destinos nacionales e internacionales de los docentes de planta y del personal administrativo	39.000.000	A Volar Viajes y Turismo Ltda
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL	SAMC-259-COREC-2024	Selección abreviada menor cuantía	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES PARA OFICIALES, SUBOFICIALES, PERSONAL CIVIL, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PERSONAL APTO PARA PRESTAR EL SERVICIO MILITAR CON APALANCAMIENTO VIGENCIA 2024 Y VIGENCIAS FUTURAS 2025	600.000.000	ESTRATEGIAS PUNTO APARTE S.A.S

SONDEO DE MERCADO:

Para el presente proceso de contratación no se realizó sondeo de mercado para los servicios a adquirir, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el valor (precio) de cada uno de los tiquetes aéreos nacionales e internacionales en clase económica que se suministren se gestionan a través de plataforma GDS domiciliada en Colombia, en la cual interactúan los actores del sector tales como aerolíneas y agencias de viaje, quienes a su vez se deben acoger a la regulación que emita en la materia la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, conforme está establecido en el artículo 1868 del Código de Comercio que señala la facultad de inspección que ejerce la Aero civil con el fin de garantizar la estabilidad de la industria aérea y los intereses del público, extendido a las agencias de viaje, intermediarios y operadores de viajes colectivos que usualmente explotan la industria del turismo en colaboración con las empresas que prestan servicios aéreos¹.
2. Que mencionadas plataformas o interfaces y agencias de viaje, se encuentran vigiladas por la Superintendencia de Industria y Comercio como Autoridad de Protección al Consumidor Turista².
3. Que la tarifa administrativa y aeroportuaria como servicios conexos a los tiquetes aéreos, también se encuentran regulados por la misma autoridad Aero civil, mediante Resolución N° 3596 de 2006 "Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones" expedida por la Aeronáutica Civil y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
4. Que el precio final del tiquete aéreo lo constituye: El precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea antes de IVA (tarifa neta) + IVA del tiquete aéreo según aplique + Tarifa Administrativa ofertada por el proveedor seleccionado que aplique para el respectivo tiquete aéreo suministrado + IVA de la tarifa administrativa según aplique + Impuestos y gravámenes adicionales en caso que apliquen + tasa aeroportuaria aplicable, en caso que no esté incluida dentro del precio del tiquete.

- D. Términos de negociación (cuando se trate de importaciones). N/A.
- E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A.
- F. Información en el PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LA SUPERSOCIEDADES/RUES: N/A.
- G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista:

TARIFA ADMINISTRATIVA:

Tarifa de IVA aplicable: 19%

La tarifa del 19% respecto a la tarifa administrativa solo corresponde a aquella cobrada con ocasión de la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros, que tiene su marco regulatorio en lo dispuesto en la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil, con la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes y que en su artículo 3° establece que se trata de "un cobro obligatorio no reembolsable por expedición de tiquetes o tarifa administrativa, aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros (...)"

Excepciones que establece el Estatuto Tributario en los siguientes artículos:

"
...
Art. 423. Exclusión del impuesto en el territorio intendencial de san Andres y providencia. En la Intendencia Especial (Hoy Departamento) de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto nacional a las ventas.
(...)
Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.
Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:
(...)
10. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el Departamento de Chocó, Mompóx en el Departamento de Bolívar, Tolú, en el Departamento de Sucre, Miraflores en el Departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada.
..."

TIQUETES AÉREOS

Tarifa de IVA aplicable: 19%

¹ Considerando de la Resolución 890 de 210 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

² Grupo de Protección al Turista es un Grupo de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo creado mediante la Resolución 2534 de 2006.

" ...

Art. 421-1. IVA Para tiquetes aéreos internacionales adquiridos en el exterior.

También estarán sujetos al gravamen del IVA los tiquetes aéreos internacionales adquiridos en el exterior para ser utilizados originando el viaje en el territorio nacional.

Corresponderá a la compañía aérea, al momento de su utilización, liquidar y efectuar el recaudo del impuesto sobre la tarifa vigente en Colombia para la ruta indicada en el tiquete.

" ...

" ...

Art. 461. Base gravable en servicio de transporte internacional de pasajeros.

En el caso del servicio de transporte internacional -de pasajeros de que trata el artículo 476 numeral 6o-, el impuesto se liquidará, sobre el valor total del tiquete u orden de cambio cuando éstos se expidan de una vía solamente y sobre el cincuenta por ciento (50%) de su valor cuando se expidan de ida y regreso.

Cuando la base gravable esté estipulada en moneda extranjera, será el equivalente en moneda nacional, con aplicación del tipo de cambio vigente en la fecha de emisión del tiquete o de la orden de cambio.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

H. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

El suministro de los bienes objeto del presente proceso será por demanda según la necesidad y/o hasta agotar el presupuesto oficial.

I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato se determina de acuerdo a la asignación presupuestal que respalda el presente proceso.

El comité técnico verificó que el precio estimado incluye:

- (i) Los costos de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad IVA incluido según aplique.
- (ii) Personal profesional que prestará los servicios asociados con la instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, etc.
- (iii) Las demás erogaciones necesarias para el óptimo suministro de los bienes requeridos y prestación de los servicios asociados, tal como es requerido por la entidad contratante

XIII. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

El Comité técnico estructurador en coordinación con la Dirección de Protección de Recursos Estratégicos del COGFM, analizaron los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos así:

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Generación de residuos posconsumo.	Afectaciones al suelo y recursos hídricos.	El contratista debe priorizar aerolíneas que ofrezcan vuelos con combustibles sostenibles. Para esto deberá tener en cuenta los siguientes criterios de selección de los tiquetes aéreos nacionales o internacionales: 1) Reservar vuelos directos. 2) Elegir aerolíneas con programas ambientales. 3) Seleccionar vuelos con emisiones más bajas de CO ₂

XIV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019).

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

empresa a contratar cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

XV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La modalidad para aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, Capítulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía". Adicionalmente de las demás normas establecidas en materia de contratación Estatal. Lo que nos permite que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Título I, Capítulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que rezan así:

Art 2.2.1.2.20: Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

A. Requisitos habilitantes.

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación administrativa, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las personas para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

D. Criterios de verificación Financiera:

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, efectuará el análisis a los estados Financieros teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual

realizará la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Registro Único de Proponentes vigente al cierre del proceso y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación. La información financiera contenida en el RUP deberá corresponder al corte treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátase de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2025. siempre y cuando se encuentre vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Para el análisis de la información e indicadores financieros se efectuó la respectiva consulta en la información disponible en el Sistema Integrado de información Societaria de la Súper Sociedades - SIIS con corte a diciembre 31 de 2025, la consulta se realiza en las actividades relacionadas con el código CIU: N7911 - Actividades de las agencias de viaje, donde se evidencian 71 empresas registrada con este código a nivel nacional de las cuales 56 se encuentran clasificadas como mipymes, como se muestra a continuación:

ITEM	Puntos de entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)	Departamento de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIAL = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total
1	Plenas-Individuales	800043514	INVERSIONES ARME SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	SANTA-ROSA-DE-CABAL-RISARALDA	1,69	59,11%	284,07	12,13%	10,03%
2	Plenas-Individuales	800078692	TRAVEL CLUB SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,57	63,57%	6,00	59,99%	24,40%
3	Plenas-Individuales	800145723	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIELOS ABIERTOS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,30	76,90%	INDETER	121,07%	29,77%
4	Plenas-Individuales	800249805	OCTOPUS TRAVEL SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,44	69,56%	2,66	133,80%	20,99%
5	Plenas-Individuales	830042508	SUPER DESTINO SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,69	59,05%	184,83	47,01%	20,18%
6	Plenas-Individuales	830146782	AVIA CARIBBEAN S.A.S	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,52	65,88%	INDETER	104,56%	38,07%
7	Plenas-Individuales	860509804	CWT TRAVEL SERVICES COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	0,62	161,40%	-0,38	13,23%	-5,54%
8	Plenas-Individuales	900335817	METROPOLITAN TOURING COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	0,64	155,31%	-4,10	239,73%	-9,88%
9	Plenas-Individuales	900474794	PRICE RES SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,62	61,90%	INDETER	45,41%	26,14%
10	Plenas-Individuales	900546487	INBAYAN SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	POPAYAN-CAUCA	5,40	18,52%	-14,99	-2,43%	-2,39%

11	Plenas-Individuales	900640173	Éxito Viajes y Turismo S.A.S.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ENVIGADO-ANTIOQUIA	1,43	69,71%	1,31	84,55%	27,10%
12	Plenas-Separados	860015826	MAYATUR SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,88	53,19%	INDETER	22,73%	10,45%
13	Plenas-Separados	860535628	UNION DE REPRESENTACIONES S.A.S	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,15	86,98%	4,51	30,53%	4,39%
14	Pymes-Individuales	800059765	DISCOVER AMERICA MARKETING SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	2,82	35,43%	INDETER	3,52%	2,63%
15	Pymes-Individuales	800063454	Impulsadora Hotelera y JTuristica Ltda. Hoturiis Ltda	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	CALI-VALLE	1,83	54,70%	INDETER	5,32%	2,89%
16	Pymes-Individuales	800075003	SUBATOURS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	3,40	29,41%	INDETER	8,99%	5,10%
17	Pymes-Individuales	800082671	LALIANXA TRAVEL NETWORK COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0,70	142,32%	INDETER	3,05%	0,37%
18	Pymes-Individuales	800177456	COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	CALI-VALLE	1,15	87,11%	1,53	33,80%	13,80%
19	Pymes-Individuales	800212545	Agencia de Viajes y Turismo GoldTour SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	3,89	25,68%	1,20	36,54%	15,44%
20	Pymes-Individuales	800226324	BESTRAVEL SERVICE LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,77	56,65%	2,15	16,62%	6,14%
21	Pymes-Individuales	800236839	VIAJES CIRCULAR SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,10	90,73%	INDETER	70,37%	7,29%
22	Pymes-Individuales	800240794	SIATO LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	2,58	38,83%	124,97	53,87%	39,38%
23	Pymes-Individuales	802006617	DORYS LOPEZ CIA S EN C	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,49	28,63%	4,82	19,75%	13,37%
24	Pymes-Individuales	805030615	ALIADOS TRAVEL SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	CALI-VALLE	4,51	22,16%	1,88	16,22%	5,69%
25	Pymes-Individuales	811027059	GRUPO TURISTICO COLOMBIANO OVER S.A.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	3,14	31,85%	15,17	7,89%	5,51%
26	Pymes-Individuales	811027825	MAYORPLUS S.A.S	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,28	77,83%	1,93	40,19%	6,17%
27	Pymes-Individuales	822002558	KARIBE CHARTERS LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	VILLAVICENCIO-META	0,32	316,58%	INDETER	1,25%	0,89%
28	Pymes-Individuales	824000089	ALESTUR LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	SANTA-MARTA-MAGDALENA	11,35	8,81%	5,29	5,84%	2,36%
29	Pymes-Individuales	830000800	ALL REPS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,90	52,52%	100,24	46,64%	15,64%

30	Pymes-Individuales	830033571	TRAVEL DEPOT SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	0,90	111,13%	25,53	650,89%	55,78%
31	Pymes-Individuales	830099911	OSSA Y ASOCIADOS SA VIAJES Y TURISMO GRUPO NOBEL	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,96	51,08%	INDETER	35,17%	17,27%
32	Pymes-Individuales	830125581	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES S.A.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,49	67,33%	1,33	82,33%	21,19%
33	Pymes-Individuales	860000230	Colombian Tourist SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,57	63,67%	INDETER	4,84%	3,13%
34	Pymes-Individuales	860027862	VCH TRAVEL VIAJES CHAPINERO SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,17	85,34%	1,72	48,62%	13,18%
35	Pymes-Individuales	860031954	ANDES TOURS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,55	64,62%	1,72	31,55%	9,60%
36	Pymes-Individuales	860054227	VIAJES ZEPPELIN S.A.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	3,66	27,30%	1,36	52,07%	23,92%
37	Pymes-Individuales	860059038	AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,40	71,31%	5,22	72,55%	23,22%
38	Pymes-Individuales	860501921	TURISMO EL GLOBO SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	21,05	4,75%	-8,16	-1,71%	-1,69%
39	Pymes-Individuales	860510431	Alvaro Velez y cia SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	6,24	16,03%	INDETER	-1,83%	-1,60%
40	Pymes-Individuales	860512147	JAVETURISMO VIAJES S.A	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	2,25	44,52%	801,46	84,70%	23,94%
41	Pymes-Individuales	860514764	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	4,60	21,73%	11,66	6,23%	3,64%
42	Pymes-Individuales	890100705	VIAJAR LIMITADA L ALIANXA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BARRANQUILLA- ATLANTICO	1,30	77,10%	-1068,93	-143,24%	-12,95%
43	Pymes-Individuales	890104068	RECIO TURISMO SA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BARRANQUILLA- ATLANTICO	3,49	28,65%	4,32	15,33%	11,25%
44	Pymes-Individuales	890203129	SANTANDEREA NA DE TURISMO LALIANXA S.A.S.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BUCARAMANGA- SANTANDER	1,14	87,60%	0,90	168,53%	19,11%
45	Pymes-Individuales	890311940	TURISMO MARVAM SA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	CALI-VALLE	1,02	97,98%	1,18	94,82%	3,39%
46	Pymes-Individuales	890316281	Promotora de Turismo Belisario Marin SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	CALI-VALLE	1,50	66,76%	0,75	53,27%	8,87%
47	Pymes-Individuales	890324706	OPTIMA SA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	CALI-VALLE	5,03	19,87%	INDETER	-40,83%	-5,87%

48	Pymes-Individuales	890402264	CONTACTOS SA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	CARTAGENA-BOLIVAR	2,42	41,38%	INDETER	13,46%	4,11%
49	Pymes-Individuales	890904222	VIAJES PALOMARES SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,85	54,10%	2,19	11,05%	7,50%
50	Pymes-Individuales	890917215	VIAJES MOLITUR SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,36	73,37%	INDERTER	0,20%	0,19%
51	Pymes-Individuales	900041392	INVERSIONES VIAJES & VIAJES SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,01	49,76%	-0,07	-8,35%	-1,39%
52	Pymes-Individuales	900199014	PROMOTORA GEO DE SERVICIOS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,17	85,70%	2,36	28,88%	5,47%
53	Pymes-Individuales	900261968	COLOMBIA57 TOURS, TRAVEL & LOGISTICS S.A.S.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	MANIZALES-CALDAS	1,31	76,10%	14,32	89,13%	16,94%
54	Pymes-Individuales	900269036	COLOMBIA TRAVEL SYSTEMS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,02	98,16%	0,22	17,00%	0,32%
55	Pymes-Individuales	900335827	TRAVELPORT ANDINA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	0,83	120,02%	7,72	37,50%	3,84%
56	Pymes-Individuales	900341813	VIAJES EL CORTE INGLÉS COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	0,88	113,92%	0,63	82,22%	4,99%
57	Pymes-Individuales	900400453	900400453	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,43	69,97%	INDETER	-1,14%	3,07%
58	Pymes-Individuales	900413476	ATRAPALO COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,10	91,31%	-359,88	-121,46%	-17,67%
59	Pymes-Individuales	900445113	aventure colombia sas	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,08	92,84%	7,18	65,53%	7,67%
60	Pymes-Individuales	900540792	tucaya colombia sas	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	0,87	114,40%	4,31	55,99%	6,01%
61	Pymes-Individuales	900571484	STRATEGIC PONITS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,00	99,52%	0,78	92,05%	8,93%
62	Pymes-Individuales	900610518	DESPEGAR COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	0,54	184,80%	-1,73	28,50%	-17,50%
63	Pymes-Individuales	900622506	900622506	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	3,52	28,41%	-0,71	-13,31%	-10,02%
64	Pymes-Individuales	900630951	VIAJES TOUR COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,91	52,42%	3,31	37,97%	13,47%
65	Pymes-Individuales	900963038	GALAVANTA TRAVEL SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	CARTAGENA-BOLIVAR	1,06	94,67%	0,93	25,10%	10,57%
66	Pymes-Individuales	901088947	GRUPO ALIANZA COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,31	76,46%	1,57	186,41%	8,81%

67	Pymes-Individuales	901134176	CWT ECENTER COLOMBIA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.	1,95	51,39%	2,84	150,52%	8,17%
68	Pymes-Separados	800012484	Swissandina Turismo SAS en proceso de reorganización abreviado	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0,10	971,90%	0,99	-10,76%	56,35%
69	Pymes-Separados	892400201	RECEPTOUR DEL CARIBE SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	2,80	35,67%	2,54	27,47%	15,05%
70	Pymes-Separados	900134609	GRUPO WELCOME SA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	0,78	128,58%	2,31	27,20%	9,65%
71	Pymes-Separados	900279755	CRUCERO TURISMO SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	CALI-VALLE	0,94	106,81%	9,72	-16,56%	2,06%
MENOR VALOR						0,10	0,05	-1068,93	-1,43	-0,18
MAXIMO VALOR						21,05	9,72	801,46	6,51	0,56
VALOR PROMEDIO						2,28	0,85	3,79	0,46	0,10

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

REFERENCIA	LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total/ Activo Total)*100	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad Operacional/Patrimonio)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad Operacional/Total Activo)
MENOR	0,10	0,05	-1068,93	-1,43	-0,18
PROMEDIO	2,28	0,85	3,79	0,46	0,10
MEDIANA	1,50	0,67	2,04	0,29	0,07
DESVIACIÓN	2,81	1,17	196,97	0,93	0,14

Por lo tanto, una vez analizados en su totalidad los aspectos enunciados, se toma como referencia la MEDIANA ya que se representa en una manera objetiva del comportamiento de las empresas, dado el caso se presentan en resumen los indicadores financieros para el presente proceso, así:

- Índice de Liquidez $\geq 2,44$:** El Índice de liquidez permite medir la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo con sus activos corrientes.
De acuerdo con el análisis del sector, aunque el promedio del indicador es de 2.28, se evidencia una desviación estándar alta (2.81), lo cual demuestra la existencia de valores atípicos que distorsionan el comportamiento real del mercado. Por esta razón, se toma como referencia la mediana (1.50), al representar de manera más objetiva el comportamiento financiero de las empresas del sector. En consecuencia, se considera razonable exigir un índice de liquidez igual o superior a 1.50, toda vez que garantiza que el contratista cuente con capacidad suficiente para asumir obligaciones operativas.
- Nivel de Endeudamiento $\leq 0,67$:** El indicador de endeudamiento permite establecer el nivel de participación de terceros sobre los activos totales de la empresa y evaluar su estabilidad financiera.

Teniendo en cuenta que la mediana del sector corresponde a 0,67 y el promedio a 0,85, se considera técnicamente viable establecer un límite máximo de endeudamiento del 67%, permitiendo la participación de empresas financieramente estables y con adecuada capacidad de respaldo económico. Este requisito resulta proporcional al riesgo del contrato y adecuado para garantizar la sostenibilidad financiera del futuro contratista durante la ejecución contractual.

- Razón de Cobertura de Intereses ≥ 2.04 :** La razón de cobertura de intereses mide la capacidad del proponente para cubrir sus gastos financieros a partir de la utilidad operacional generada. Aunque el promedio del sector presenta un valor elevado (3.79), la alta desviación estándar (196.97) evidencia la existencia de datos atípicos; por ello, se toma como referencia la mediana de 2.04.

En consecuencia, exigir una cobertura de intereses igual o superior a 2.04 veces resulta razonable y proporcional, ya que permite verificar que el oferente posee capacidad financiera suficiente para atender sus obligaciones financieras sin afectar la correcta ejecución del contrato.
- Rentabilidad del Activo $\geq 0,07$:** La rentabilidad del activo refleja la eficiencia operacional de la empresa frente al uso de sus activos totales. Considerando que la mediana del sector corresponde a 0,29, se recomienda exigir una rentabilidad mínima del activo del 29%, requisito que permite identificar empresas con capacidad operativa y generación adecuada de utilidades, garantizando estabilidad en la ejecución contractual y continuidad en la prestación del servicio.
- Rentabilidad del Patrimonio $\geq 0,29$:** La rentabilidad del patrimonio permite medir la capacidad de generación de utilidades respecto de los recursos propios de la empresa. Con fundamento en la mediana sectorial de 0,07, se considera procedente exigir una rentabilidad del patrimonio igual o superior al 7%, en la medida en que este indicador evidencia solidez financiera y sostenibilidad empresarial, aspectos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

De acuerdo al proceso de exigirá capital de trabajo y este será el 100% del presupuesto oficial.

A lo anterior establecido por el Manual de Colombia Compra Eficiente y el análisis de los indicadores, el comité económico estructurador procede a establecer los indicadores financieros y de capacidad organizacional para el presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor del contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago, los cuales son datos primordiales para establecer los mismos.

En conclusión, los indicadores financieros propuestos fueron definidos con fundamento en el análisis estadístico del sector, privilegiando la mediana como medida representativa debido a la alta dispersión observada en algunos indicadores.

Así mismo, los requisitos establecidos guardan relación directa con la naturaleza, valor y riesgo del proceso contractual, permitiendo verificar la capacidad financiera de los oferentes sin limitar la pluralidad de participantes, en cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia y proporcionalidad previstos en la contratación estatal.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual ($\geq$) a 1.50	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual ($\leq$) al 67%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual ($>$) al 2.04	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual ($>$) al 100	ACTIVO CORREINTE- PASIVO CORREINTE	A mayor capital de trabajo mayor la cantidad de recursos financieros líquidos que una empresa tiene disponibles para cubrir sus operaciones diarias. Garantiza la liquidez para pagar sueldos, proveedores, impuestos y adquirir.
Indicadores de capacidad organizacional			

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.29	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	Mayor o igual (>) al 0.07	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera, de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A SEIS MESES.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FFMM - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera, de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Art 21 Ley 2479 de 2025, modifica el Art 32 de la Ley 2069 de 2020.**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se aplicará lo siguiente:

De conformidad con la Ley 2479 del 15 de julio de 2025: "...**Artículo 21°**. Modifíquese el Artículo [32](#) de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se aplicará lo siguiente:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES			
Indicadores de capacidad organizacional			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior y conforme al Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de en lo relativo al sistema de compras públicas, Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las

Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. **Índices de capacidad organizacional.**
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE PARA MYPIMES			
Indicadores de capacidad organizacional			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1860 DE 2021

“En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes”.

*“La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato **se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones**” (Subrayado y negrita fuera de texto)*

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Artículo 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 287 de 2026

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8

del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

(...)
3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

(...)
La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

(...)
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
Indicadores de capacidad organizacional			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

E. Capacidad residual: N/A.

F. Criterios de verificación técnica:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los aspectos técnicos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a prestar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en el anexo de especificaciones técnicas.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante con corte a 31 de diciembre de 2023 siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.
- b) Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, en mínimo uno de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC (Segmento/Familia/Clase)	DESCRIPCIÓN
78111500	Transporte de pasajeros aérea
90121500	Agentes de viajes

- c) El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo uno de los códigos UNSPSC relacionados con anterioridad, la cual será verificada en el registro único de proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial total expresado en SMLV.

Cada ítem de la documentación se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular; cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en los códigos exigidos, sin importar el porcentaje individual de participación; en todo caso la sumatoria debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, junto con la propuesta debe ser aportado el RUP de los integrantes del proponente a través de la plataforma del SECOP II.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio, se encuentre vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA JURÍDICA O NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA" del pliego de condiciones de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Requisitos que debe cumplir el oferente:

- a. Que el proponente tenga experiencia relacionada con el objeto del proceso
- b. La experiencia acreditada deberá ser del 100% del presupuesto oficial del proceso.
- c. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o facturas ejecutados, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: La experiencia deberá acreditarse a través de:

- a. Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia.
- b. Certificación de los contratos ejecutados:
- c. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
 - Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
 - En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
 - Firma del funcionario competente.
 - Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
 - Indicación sobre el cumplimiento del contratista

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Nota 6: Para el proponente extranjero todos los documentos que aporte deberán venir apostillados en idioma castellano y con traducción oficial castellano.

Nota 7: Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Anexo "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor este dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la Republica para el año correspondiente en el siguiente link:

<http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts trm.htm#cotizacion>

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con lo indicado en el presente numeral y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para experiencia en el área privada se acepta certificación de recibo a satisfacción.

3. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FFMM, requiere que el futuro contratista cuente mínimo con el personal que cumpla con los siguientes perfiles, para lo cual deberá aportar con la oferta la documentación respectiva:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN / ROL DE ACTIVIDADES
EJECUTIVO DE CUENTA TIQUETES AÉREOS COGFM	Profesional o técnico o tecnólogo titulado.	Uno (01)	- Debe demostrar experiencia específica contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o de la obtención del título correspondiente (según aplique) de Mínimo dos (02) años en la ejecución de contratos o desarrollando funciones que guarden relación directa con el objeto a contratar con el presente proceso. - Debe demostrar experiencia de mínimo un (1) año de experiencia en el uso de plataformas para la reserva, confirmación y expedición de tiquetes aéreos y en el uso de sistemas o plataformas Global Distribution System (GDS) para la reserva, confirmación y expedición de tiquetes aéreos.	Deberá prestar soporte técnico en cuanto a la reserva, confirmación y expedición de tiquetes aéreos; dar soporte y asesoría al supervisor del contrato cuando este lo requiera en cuanto a reserva, confirmación, expedición de tiquetes, inquietudes o preguntas que presenten los funcionarios del COGFM que sean titulares de los tiquetes aéreos o los funcionarios del COGFM que estén planeando un viaje aéreo para el desarrollo de actividades en cumplimiento de la misión de la entidad; o cuando lo requiera el supervisor del contrato.

El profesional, Técnico o tecnólogo, deberá acreditar y aportar lo siguiente (según aplique):

1. Para acreditar la “Formación Académica” se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) o cursos requerida(s).
2. Para acreditar “Experiencia Específica”, debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (iv) objeto.

En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales y/o contractuales o documentos equivalentes, que las soporten.

NOTA: Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual.

3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, de la cédula de ciudadanía y de la matrícula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales.
4. Certificado vigente de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para los profesionales, técnicos o tecnólogos que aplique.
5. Anexar “carta de compromiso”, mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Nota 1: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Nota 2: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo del profesional o técnico o tecnólogo y con las condiciones mínimas del servicio requerido, no será HABILITADO.

El comité técnico evaluador realizará las consultas de CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, y emitirá el concepto de acuerdo con las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y la Constitución.

Nota 3:

- En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 3 días calendario.

Deberá informarse al supervisor, de tal situación, con mínimo 10 días calendario de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario. Así mismo los recursos asignados para el presente contrato, solo podrá ser cambiados a solicitud de supervisor del contrato en el caso que este sea desvinculado de la empresa.

- La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.
- La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.
- El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y estará en facultad de solicitar su remplazo si lo considera necesario, en dado caso el oferente adjudicatario deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.

NOTA 4: Para el cumplimiento del futuro contrato, el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos. El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%.

NOTA 5:

Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el proponente deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de esta.

4. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

En caso de tratarse de persona Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

5. DOCUMENTACIÓN

El proponente deberá aportar con la oferta los siguientes documentos:

- CERTIFICACIÓN DE LICENCIA INSCRIPCIÓN EN LA IATA: El proponente deberá aportar certificado de licencia de inscripción en la IATA, que deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante toda la vigencia del contrato.
- CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: El proponente deberá aportar la copia del certificado mediante el cual acredita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo en la categoría de viajes y turismo, ya sea que se trate de agencias de viaje o de prestadores de servicios turísticos, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, que deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante toda la vigencia del contrato.
- Certificación de relación comercial con al menos un (1) GDS en la que conste que dicha relación comercial se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta y que se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato. Esta certificación debe ser emitida por un GLOBAL DISTRIBUTION SYSTEM (GDS) para acreditar la relación comercial solicitada.
- Documento mediante la cual compruebe que cuenta con al menos una (1) oficina (*principal o sucursal*) en la ciudad de Bogotá DC, sea propia o en convenio comercial, indicando su respectiva dirección y número de teléfono.

Nota: En caso de uniones temporales o consorcios alguno de sus integrantes debe contar la documentación antes señalada.

G. CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del DECRETO 1082 de 2015) así:

FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA (Máximo 200 Puntos).

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN			PUNTAJE MÁXIMO
1	TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (doble trayecto): Se otorgará puntaje de acuerdo con la cantidad de tiquetes aéreos nacionales round trip (doble trayecto) adicionales que se ofrezcan, sin que este ofrecimiento genere costo adicional de tipo alguno para el COGFM. En caso de darse el ofrecimiento por parte del oferente; el trayecto de ida y regreso, de cada tiquete, se informará por parte del supervisor del contrato en la ejecución del futuro contrato.	QUINCE (15) TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (Doble trayecto)	20
		DIEZ (10) TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (Doble trayecto)	15
		CINCO (5) TIQUETE AÉREO NACIONAL ROUND TRIP (Doble trayecto)	5
2	NO COBRO DE PENALIDAD O MODIFICACIONES TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (doble trayecto):	NO COBRO DE PENALIDAD O MODIFICACIONES DE 30 TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (doble trayecto).	30

	Se otorgará puntaje de acuerdo con la cantidad de no cobro de penalidades que se ofrezcan, sin que este ofrecimiento genere costo adicional de tipo alguno para el COGFM.	NO COBRO DE PENALIDAD O MODIFICACIONES DE 20 TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (doble trayecto).	25
		NO COBRO DE PENALIDAD O MODIFICACIONES DE 10 TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (doble trayecto).	20
		NO COBRO DE PENALIDAD O MODIFICACIONES DE 05 TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (doble trayecto).	15
3	COBERTURA DE EQUIPAJE ESPECIAL: VUELOS NACIONALES ROUND TRIP (doble trayecto): Se otorgará puntaje de acuerdo con la cantidad al proponente que ofrezca asumir, con cargo a su propia tarifa administrativa, es decir, que con el ticket se incluye, el costo de gestión de equipaje especial requerida en cada comisión oficial relacionada con competencias deportivas, eventos institucionales o actividades que requieran transporte de equipaje sobredimensionado, implementos deportivos o animales autorizados.	SE INCLUYE DENTRO DE LA TARIFA DE 15 TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (doble trayecto).	40
		SE INCLUYE DENTRO DE LA TARIFA DE 10 TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP. (doble trayecto).	30
PUNTAJE TOTAL (Máximo)			200

Serán ponderados única y exclusivamente los proponentes que hayan superado la habilitación o verificación técnica, financiera, económica y jurídica.

La puntuación técnica será de un mínimo de 0 puntos y un máximo de 200 puntos.

NOTA 1: El Ministerio de Defensa Nacional – COGFM - Dirección Administrativa y Financiera sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no ofrecer criterios técnicos de evaluación adicionales, a la oferta se le asignará cero (0) puntos y no es factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el Comando General.

NOTA 4: El puntaje total de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

FACTORES DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (Máximo 200 puntos).

EL M.D.N.-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a partir del valor total IVA incluido según aplique de las ofertas asignará máximo 200 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Esta ponderación es hasta de 200 puntos, y se compone a su vez de dos ponderaciones:

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS TARIFAS ADMINISTRATIVAS TIQUETES NACIONALES EN COP\$ antes de IVA.	Hasta 150 puntos
PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS TARIFAS ADMINISTRATIVAS TIQUETES INTERNACIONALES EN USD\$ antes de IVA.	Hasta 50 puntos

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA realizará la ponderación y asignación de puntaje, partir del valor de las ofertas presentadas en la plataforma del SECOP II, para lo cual los oferentes interesados

deberán diligenciar en el cuestionario económico las preguntas 4.2. PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS TARIFAS ADMINISTRATIVAS TIQUETES NACIONALES EN COP\$ antes de IVA y 4.3 PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS TARIFAS ADMINISTRATIVAS TIQUETES INTERNACIONALES EN USD\$ antes de IVA.

Se recuerda que el presupuesto oficial para efectos de ponderación económica, para TARIFAS ADMINISTRATIVAS TIQUETES NACIONALES EN COP\$ antes de IVA y TARIFAS ADMINISTRATIVAS TIQUETES INTERNACIONALES EN USD\$ antes de IVA, es el siguiente:

- 1. Presupuesto oficial para efectos de ponderación económica de TARIFAS ADMINISTRATIVAS TIQUETES NACIONALES antes de IVA: COP \$ 128.679,32 antes de IVA.
- 2. Presupuesto oficial para efectos de ponderación económica de TARIFAS ADMINISTRATIVAS TIQUETES INTERNACIONALES antes de IVA: USD\$184,00 antes de IVA.

Los valores de los anteriores presupuestos oficiales antes de IVA, tanto para TARIFAS ADMINISTRATIVAS TIQUETES NACIONALES antes de IVA como para TARIFAS ADMINISTRATIVAS TIQUETES INTERNACIONALES antes de IVA, aplican únicamente para efectos de evaluación y de ponderación de la propuesta económica de las tarifas administrativas ofertadas antes de IVA, ya que el valor del contrato ascenderá hasta el valor del CDP, hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$350.000.000)** de acuerdo con el precio resultante de cada tiquete aéreo suministrado en clase económica, precio que incluye: El precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea antes de IVA + Tarifa Administrativa ofrecida por el proveedor seleccionado adicionada en el IVA según aplique + Impuestos y gravámenes adicionales en caso que apliquen + tasa aeroportuaria aplicable, en caso que no esté incluida dentro del precio del tiquete.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija al segundo día hábil posterior a la fecha máxima establecida para la presentación de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

a) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales, (SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS DE TARIFAS ADMINISTRATIVAS ANTES DE IVA)
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

PARA PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS TARIFAS ADMINISTRATIVAS (sumatoria) TIQUETES NACIONALES EN COP\$ antes de IVA:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [150 \text{ Puntos}] \times (1 - (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [150 \text{ Puntos}] \times (1 - 2 (\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS TARIFAS ADMINISTRATIVAS (sumatoria) TIQUETES INTERNACIONALES en USD\$ antes de IVA:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [50 \text{ Puntos}] \times (1 - (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [50 \text{ Puntos}] \times (1 - 2 (\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales, (SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS TARIFAS ADMINISTRATIVAS ANTES DE IVA)
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max}+\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta, (SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS TARIFAS ADMINISTRATIVAS ANTES DE IVA)
 $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

PARA PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS TARIFAS ADMINISTRATIVAS (sumatoria) TIQUETES NACIONALES EN COP\$ antes de IVA:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [150\text{Puntos}] \times (1 - (\frac{X_A-V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [150 \text{ Puntos}] \times (1 - 2 (\frac{|\frac{X_A-V_i}{X_A}|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS TARIFAS ADMINISTRATIVAS (sumatoria) TIQUETES INTERNACIONALES EN USD\$ antes de IVA:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [50\text{Puntos}] \times (1 - (\frac{X_A-V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [50 \text{ Puntos}] \times (1 - 2 (\frac{|\frac{X_A-V_i}{X_A}|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i, (SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS TARIFAS ADMINISTRATIVAS ANTES DE IVA)
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times ... \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times ... \times P_n}$$

Donde,

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
(SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS DE TARIFAS ADMINISTRATIVAS de referencia ANTES DE IVA)
- nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
(SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS DE TARIFAS ADMINISTRATIVAS de referencia ANTES DE IVA)
- n = Número de Ofertas válidas.
- PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
(SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS DE TARIFAS ADMINISTRATIVAS de referencia ANTES DE IVA)
- P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i
(SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS TARIFAS ADMINISTRATIVAS ANTES DE IVA)

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

PARA PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS TARIFAS ADMINISTRATIVAS (sumatoria) TIQUETES NACIONALES EN COP\$ antes de IVA:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [150 \text{ Puntos}] \times (1 - (\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [150 \text{ Puntos}] \times (1 - 2 (\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS TARIFAS ADMINISTRATIVAS (sumatoria) TIQUETES INTERNACIONALES EN USD\$ antes de IVA:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
(SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS DE TARIFAS ADMINISTRATIVAS de referencia ANTES DE IVA)

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
(SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS DE TARIFAS ADMINISTRATIVAS de referencia ANTES DE IVA)

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial ANTES DE IVA, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial ANTES DE IVA y el valor de la oferta ANTES DE IVA, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método EL MDN. - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PARA PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS TARIFAS ADMINISTRATIVAS (sumatoria) TIQUETES NACIONALES EN COP\$ antes de IVA:

$$\text{Puntaje } i = \frac{(150 \text{ PUNTOS}) (V_{min})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS TARIFAS ADMINISTRATIVAS (sumatoria) TIQUETES INTERNACIONALES EN USD\$ antes de IVA:

$$\text{Puntaje } i = \frac{(50 \text{ PUNTOS}) (V_{min})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico evaluador realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANÁLISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO. ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, ARTICULO 51 del Decreto 019 de 2012, los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015; el artículo 1 del decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2 del decreto 680 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Una vez efectuada la ponderación económica y ponderación técnica a las ofertas habilitadas técnica, jurídica y económicamente; al puntaje obtenido por cada proponente, se adicionará así:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional	80
Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	40
Bienes y/o servicios extranjeros	0

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

- a) Oferentes de bienes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
- b) A los bienes provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El proponente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del proponente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes o servicios, el proponente diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES", y el comité técnico verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de servicios de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

El proponente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

Para la verificación de este aspecto, el oferente deberá presentar carta de certificación de componente nacional.

En ningún caso podrán acumularse puntajes en dos condiciones de este factor, salvo el establecido en el siguiente párrafo.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinta condición, el puntaje de cada condición se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes, sin pasar de 80 puntos.

INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Art 21 Ley 2479 de 2025, modifica el Art 32 de la Ley 2069 de 2020)

De conformidad con la Ley 2479 del 15 de julio de 2025: "...**Artículo 21°.** Modifíquese el Artículo [32](#) de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.** De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.*

Se otorgará el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-DIADF.

INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se otorgará el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA 1: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación que corresponda. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-DIADF.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" Artículo 2.2.1.2.4.2.16. fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

NOTA: El proponente deberá manifestar con la oferta, si para ejecución del contrato destinaran para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, el Decreto 0287 de 2026 y los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incorporará criterios de accesibilidad universal, ajustes razonables y medidas afirmativas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual.

PUNTAJE ADICIONAL DEL 2%, regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4.

- La Entidad otorgará máximo dos por ciento (2%) al proponente que:
- a) Acredite ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad;
 - b) Acredite vinculación laboral de personas con discapacidad conforme el Decreto 0287 de 2026.

El puntaje será único y no acumulable

NOTA: En el evento de ser acreedor al Puntaje se incorporarán las siguientes obligaciones en el Contrato:

Deberá Presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la norma vigente. (Decreto 287 de 2026).

En cumplimiento del Decreto 287 de 2026, numeral 2. y parágrafo 3 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4.

El supervisor deberá verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Por lo que el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo, o en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS.

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje técnico, más el puntaje económico, más el puntaje por ley 816 de 2003, más el puntaje por el Decreto 392 de 2018 y más, en caso de que aplique, el puntaje asignado correspondiente al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, descritos anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

1	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
2	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
3	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
4	PONDERACIÓN TÉCNICA	MÁXIMO 200PUNTOS
5	PONDERACIÓN ECONÓMICA	MÁXIMO 200 PUNTOS
6	APLICACIÓN LEY 816/ 03	MÁXIMO 80 PUNTOS
7	SUBTOTAL PUNTAJE	Total de (4 + 5 + 6)
8	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1).	0.1% DEL NUMERAL 7
9	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (2).	0.1% DEL NUMERAL 7
10	SUBTOTAL PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES	Total de 8 + 9
11	PUNTAJE ADICIONAL POR INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2% (7 + 10)
12	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3).	2% * (7 + 10)
TOTAL PUNTAJE		7 + 10 - 11

Nota (1): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.

Nota (2): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.

Nota (3): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que impone la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas; sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, por lo que el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, así:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
 Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN- No aplica por cuanto no existe registro de producto nacional

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.**

- a. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.**
- b. En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas,** de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como “CONFIDENCIALIDAD”.*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra,

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como “CONFIDENCIALIDAD”.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como “CONFIDENCIALIDAD”.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

- Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:> Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:
 - a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - a. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

14. En cumplimiento al Decreto 0287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, numeral 2 que establece: “2) En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley [1618](#) de 2013, relativo a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este Decreto, cuando se configuren los supuestos correspondientes.”; por lo anterior para acceder a este beneficio los proponentes deberán acreditar que dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para lo cual deberá allegar

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.
- Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador,
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Nota: Para hacerse acreedor a los factores de desempate deben aportarse los documentos con la oferta.

H. Causales de rechazo.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

Sin perjuicio de lo establecido por la Ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del proponente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando el proponente no haya manifestado interés en participar durante el término establecido, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082/15).
3. Cuando no presente con la oferta la garantía de seriedad de la propuesta.
4. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
5. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
7. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término de traslado de los informes de evaluación impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
8. Cuando el proponente no conteste los requerimientos adicionales que realice la Entidad en virtud de las observaciones de los proponentes a los informes de evaluación, dentro del término establecido por la entidad para ello.

- 9. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
- 10. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
- 11. Cuando solicitada su aclaración, ésta no cumpla los requerimientos solicitados.
- 12. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- 13. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
- 14. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
- 15. Cuando la capacidad organizacional que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la requerida.
- 16. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial unitario incluido IVA (Según Aplique) de cualquiera de los Ítems – precios de mercado estimados para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
- 17. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección o efectuado su requerimiento no lo subsane.
- 18. Cuando no se haya efectuado la renovación del RUP en el término establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- 19. Cuando el proponente no acredite la experiencia en los códigos UNSPSC en el porcentaje de SMMLV.
- 20. La presentación de varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
- 21. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por el art. 43 Ley 1955 de 2019).
- 22. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por el art. 43 Ley 1955 de 2019).
- 23. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por el art. 43 Ley 1955 de 2019).
- 24. Cuando el comité económico evaluador al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos y una vez sea requerido el oferente, este no allegue la sustentación de estos precios de acuerdo a la guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”.
- 25. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se hará de FORMA TOTAL por el valor de la asignación presupuestal de acuerdo con los precios presentados en la propuesta teniendo en cuenta el MAYOR PUNTAJE OBTENIDO, PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, registrado entre las ofertas, de acuerdo con las necesidades establecidas por la administración, evidenciadas en el Estudio Previo.

XVI. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

ESPACIO EN BLANCO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO - RIESGOS DEFICIENCIA	Riesgos derivados de la deficiente calidad y mal funcionamiento del servicio.	Iniciación debido proceso - efectividad garantías contractuales.	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor - Contratista	En la suscripción del Acta de Inicio	En la ejecución final de todos y cada uno de los servicios	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensual
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en la plataforma que impidan la expedición de los tickets	La Entidad no puede movilizar a sus funcionarios	2	4	6	ALTA	Contratista	Estipulación en el contrato de sanciones por incumplimiento de la obligaciones	1	4	5	MEJORADO	SI	Contratista	Al momento del incumplimiento	Ejecución de la sanción por parte de la entidad	En la supervisión del contrato	permanente
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO FINANCIERO	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	Que incumpla con el contrato.	1	5	6	ALTO	Contratista	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual.	1	1	2	BAJO	SI	Gerente del proyecto	Perfeccionamiento del Contrato	Con la Suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.	En el momento de la expedición del contrato.
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO ECONÓMICO	El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios, producto de la presente, contratación en el extranjero.	Que por la fluctuación de la moneda, el precio del servicio se incremente y este no pueda ser entregado de acuerdo a las condiciones del contrato.	2	2	4	BAJO	Contratista	Debido proceso	1	1	2	BAJO	SI	Gerente del proyecto - Comité de adquisiciones	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el proveedor.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.	En el momento de la expedición del contrato.
5	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN	JURÍDICO - RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	1. Cambio de régimen político - Inestabilidad jurídica.	1. Nuevas obligaciones para las partes.	1	1	2	BAJO	LA ENTIDAD	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACIÓN	Con el cierre del proceso	Mantener actualizada la normalidad	Mensual
					2. Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	2. Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato.	3	4	7	ALTO	Contratista	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	2	2	5	MODERADO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACIÓN	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normalidad	Mensual
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA	Desequilibrio económico	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del comportamiento de la tasa de cambio por dólar (trm)	PERMANENTE
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGLEMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
8	EXTERNO	ESPECÍFICO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación	Eliminación de la propuesta y retraso en el proceso contractual	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Requerimiento establecido en pliego de condiciones	1	1	2	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR	Apertura cronograma del proceso	Cierre cronograma del proceso	Verificación durante la etapa contractual	N/A

9	ESPECÍFICO	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Oferta artificialmente baja con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.	Adjudicación a un proponente que posiblemente no pueda cumplir con el objeto del contrato	3	3	6	ALTO	Contratista	La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.4, del decreto 1082 de 2015. Igualmente dará aplicación a la guía de Colombia compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación	1	1	2	BAJO	SI	Comité Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Comparando precios ofertados con los precios del mercado y verificando si los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	En el momento de la adjudicación
10	ESPECÍFICO	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Restricciones de viaje internacionales y nacionales (denegación de visa, cierre de fronteras, restricciones de cualquier tipo debido a políticas gubernamentales	Nuevas obligaciones para las partes.	3	5	15	ALTO	CONTRATISTASUPERVISOR	Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista	1	4	5	MEDIO	SI	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	Ofrecer políticas flexibles de cancelación o cambio de fecha; Asegurar que los pasajeros estén informados sobre los requisitos actualizados de viaje	En la ocurrencia del hecho
11	ESPECÍFICO	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cambio en regulaciones gubernamentales	Nuevas obligaciones para las partes.	2	4	8	ALTO	CONTRATISTA SUPERVISOR	Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista	1	4	5	MEDIO	SI	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	Las fluctuaciones en el tipo de cambio pueden afectar los costos para los clientes que compran en dólares o euros	En la ocurrencia del hecho
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cancelación de vuelos por parte de las aerolíneas utilizadas por el contratista para la prestación del servicio.	Retrasos o reprogramación de los desplazamientos requeridos por la Entidad.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Gestionar cambios, recomendaciones o rutas alternativas que permitan garantizar la prestación del servicio requerido por la Entidad.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Inmediatamente al materializarse el riesgo.	Una vez reprogramado el vuelo.	Verificando la reprogramación del itinerario.	En la ocurrencia del hecho
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cierre temporal de aeropuertos por situaciones operacionales, de seguridad o fuerza mayor.	Afectación de itinerarios y posibles retrasos en los desplazamientos programados.	2	4	6	MEDIO	CONTRATISTA	Coordinar oportunamente con las aerolíneas rutas alternas y recomodación de pasajeros.	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Inmediatamente al materializarse el riesgo.	Una vez reprogramado el vuelo.	Verificando la reprogramación del itinerario.	En la ocurrencia del hecho
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Condiciones meteorológicas adversas que impidan o limiten la operación aérea.	Demoras, cancelaciones o modificaciones de vuelos.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Gestionar reprogramaciones y alternativas disponibles con las aerolíneas para minimizar la afectación del servicio.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Inmediatamente al materializarse el riesgo.	Una vez reprogramado el vuelo.	Verificando la reprogramación del itinerario.	En la ocurrencia del hecho
15	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Restricciones o medidas adoptadas por la autoridad aeronáutica que afecten la operación del transporte aéreo.	Modificación, suspensión o limitación de rutas y frecuencias aéreas.	2	4	6	MEDIO	CONTRATISTA	Realizar seguimiento permanente a las disposiciones aeronáuticas y gestionar alternativas que permitan atender el requerimiento de la Entidad.	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Inmediatamente al materializarse el riesgo.	Una vez reprogramado el vuelo.	Verificando la reprogramación del itinerario.	En la ocurrencia del hecho

XVII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Se deberá realizar un análisis de los riesgos previsibles que deben cubrir las garantías en la contratación, con el fin de determinar el Amparo y Valor a asegurar lo cual debe estar en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015; con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, amparando de esta manera los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

a. Garantía en la etapa precontractual

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT: 800.230.729-9. y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad utilizando cualquiera de las garantías establecidas en el DECRETO 1082 de 2015 legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial TOTAL**, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

La identificación del amparo de la póliza debe estar expresado en los siguientes términos:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015):

- 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80/93, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Para las Uniones Temporales o consorcios, la póliza deberá ser expedida a nombre de los integrantes de la unión temporal o de los consorciados y el porcentaje de participación de cada uno.

a. Garantía en la etapa contractual:

Para la ejecución del contrato EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL– DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, exigirá al contratista la constitución de una póliza de garantía, de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, que ampare:

1. CUMPLIMIENTO

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	En cuantía equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere, con el fin de garantizar la responsabilidad que surja por los daños a las propiedades de la Nación
---	---

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/75anuals-y-quias-de-uso-del-SECOP-II>

XVIII. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

De conformidad con el inciso final del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, indica lo siguiente:

Al revisar los parámetros contenidos en el manual explicativo emitido por Colombia Compra Eficiente “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021”, se evidencia lo siguiente:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	30 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	25 DÍAS
TRIANGULO NORTE	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO
CAN	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI. Excluido por la modalidad de Menor Cuantía (Art. 3-03 literal c del capítulo de Contratación Pública del Tratado).	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI. Excluido por la modalidad de Menor Cuantía (Art. 14.03 literal c del capítulo de Contratación Pública del Tratado).	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
CAN (Comunidad Andina)		SI	SI	SI	SI. Exceptuado el sector de transporte aéreo (Decisión 439 de 1998, según la lista de reservas de Colombia).	NO
Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza						
MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021						

CONCLUSIONES:

De conformidad con lo señalado en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021”, se concluye lo siguiente:

- El proceso de selección abreviada para el suministro de tiquetes aéreos no se encuentra cubierto por ningún acuerdo comercial internacional vinculante para Colombia.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el cual se encuentra publicado desde el 31 de enero de 2024, de conformidad con lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales, se toma el plazo de 10 días contados a partir de la Publicación del Aviso de Convocatoria.

XIX. COMITÉS.

- a. Comité técnico estructurador

SV. HOOBER ALONSO TORRES RINCON
Cargo: Suboficial pasajes aéreos

- b. Comité Técnico Evaluador:

SS. RICARDO BENAVIDES QUEMBA
Cargo: Suboficial Nomina

- c. Comité Jurídico Estructurador:

PS. MARIA ALEJANDRA VELOSA MOLANO

- d. Comité Económico Estructurador:

PS. MATEO ROBLES GOYES

- e. Gerente del Proyecto

CR. GUSTAVO NICOLAS ACOSTA HERNANDEZ
Director de Personal

Firmas


CR. GUSTAVO NICOLAS ACOSTA HERNANDEZ
GERENTE DE PROYECTO


SV. HOOBER ALONSO TORRES RINCON
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR


PS. MATEO ROBLES GOYES
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR


PS MARIA ALEJANDRA VELOSA MOLANO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
SUMINISTRO DE TIQUETES (PASAJES) AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES.
. Suministrar los tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, a cualquier hora del día o de la noche incluyendo fines de semana y festivos, sujetos a la disponibilidad que presenten. . El supervisor del contrato solicitará los tiquetes aéreos nacionales o internacionales de acuerdo con la normatividad vigente relacionada con austeridad en el gasto. . Cada tiquete aéreo debe incluir como mínimo, una (1) maleta de bodega de hasta 23 kg, una (1) maleta de mano de 08 a 10 kg mínimo. . Realizar las reservas, expedir y suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales, y garantizar el suministro de tiquetes aéreos a los municipios y ciudades en donde no operen las aerolíneas comerciales y deba acudir a otros operadores que presten dicho servicio, de conformidad con las solicitudes del supervisor del contrato durante las 24 horas del día, 7 días a la semana. . Procedimientos y tiempos de respuesta: El tiempo de respuesta, se contará a partir del momento en que el supervisor del contrato eleve la solicitud respectiva y hasta que el contratista seleccionado entregue o sitúe el respectivo tiquete, de acuerdo con los siguientes tiempos: - Certificaciones de pasajes Internacionales: En máximo una (1) hora. - Reserva, expedición y entrega de pasajes nacionales: En máximo treinta (30) minutos. - Reserva, expedición y entrega de pasajes internacionales: máximo dos (02) horas. - Efectuar el procedimiento de situado de pasajes Nacionales e Internacionales: máximo de dos (02) horas. . Tramitar inmediata y efectivamente las solicitudes de cambio en los itinerarios de los funcionarios tiqueteados por la Agencia, lo cual no generará costos adicionales por concepto de tarifa administrativa, siempre y cuando se realice dentro de las 24 horas de la compra del tiquete y el COGFM asumirá la diferencia tarifaria. . Apoyar al Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) en la consecución de convenios corporativos con las aerolíneas utilizadas por la Entidad y otorgar la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos. . Asignar un ejecutivo de cuenta que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día los 365 días del año. Adicionalmente deberá mantener durante el plazo de ejecución contrato, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, para el COGFM. Los sistemas de comunicación deben incluir (i) una línea de atención telefónica para el cambio y cancelación de tiquetes aéreos (ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (iii) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de tiquetes aéreos. . Atender de forma inmediata y gestionar ante las aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas. La tarifa administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de tiquetes aéreos. . Gestionar una solución alternativa en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y funcionarios del COGFM tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas. . Proveer los tiquetes en la tarifa más económica del mercado inclusive tarifa promocional al momento de realizar la respectiva reserva, de acuerdo con la solicitud y autorización efectuadas por el supervisor del contrato. . Entrega de los tiquetes aéreos: Realizar la entrega de los tiquetes mediante el procedimiento que indique el supervisor del contrato. . Reservas y confirmaciones de vuelo: efectuar las reservas y confirmaciones de los vuelos que le solicite el supervisor del contrato. . Oficina: El proponente debe contar con al menos una (1) oficina (principal o sucursal) en la ciudad de Bogotá DC, sea propia o en convenio comercial, indicando su respectiva dirección y número de teléfono. . Mantener informado permanentemente al Supervisor del contrato sobre las nuevas tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas. . Garantizar y gestionar que las aerolíneas efectuarán la acumulación de las millas y/o beneficios adicionales que están ofrezcan y/o reconozcan a la Entidad, en el marco de los convenios corporativos suscritos. . Gestionar y efectuar ante las aerolíneas los pagos que se causen por la redención de los beneficios para la obtención de los mismos, con cargo a los recursos del futuro contrato. . Realizar el procedimiento de la revisión de los tiquetes adquiridos por el COGFM que no fueron utilizados ya sea en rutas nacionales o internacionales y en caso de que corresponda, facturar únicamente al COGFM el valor de la penalización que cobre la respectiva aerolínea a la agencia de viajes y la tasa administrativa. . Informar al Supervisor del contrato brindando la orientación correspondiente en cuanto a trámites que deben llevar a cabo los funcionarios del COGFM, en la consecución de los documentos necesarios para los desplazamientos hacia el extranjero y desde otros países hacia Colombia, tales como: visas, trámites de transportes, información sobre vacunas exigidas o requisitos de bioseguridad nacionales disponibles, y en general sobre los demás requisitos que existan para estos efectos. El contratista seleccionado debe publicar dentro de su página web, los requerimientos de tránsito de cada país.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

- . Información a viajeros: brindar información y asesoría cuando se realicen viajes internacionales, entre otras, sobre los siguientes aspectos: documentos requeridos, restricciones de inmigración, distancias aeropuertos, ciudades, tasas de cambio, temperaturas y recomendaciones de seguridad.
- . Presentar al Supervisor del contrato, con periodicidad semanal y mensual, reportes del suministro de tiquetes aéreos, y de los tiquetes adquiridos. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los tiquetes aéreos: Número, precio, ruta, nombre del pasajero, tarifa administrativa, impuestos, gravámenes, etc.; penalidades en caso de tenerlas, fecha, estado (Reservado, volado o no volado), descuentos aplicados y reembolsos; entre otra información que requiera la Entidad para la toma de decisiones y demás información adicional que el supervisor considere necesaria; y en general el estado de la cuenta con el COGFM.
- . El contratista deberá entregar con cada factura el printer BSP Link del tiquete emitido o ARC (Airlines Reporting Corporation) u otros sistemas del mismo nivel.
- . Realizar el trámite de reembolso por el no uso de tiquetes aéreos que hayan sido expedidos.
- . Presentar en medio magnético e impreso informes provenientes del BSP link o del GDS (para el caso de aerolíneas que no estén asociadas al BSP link), o ARC (Airlines Reporting Corporation) u otros sistemas del mismo nivel, donde detalle los pasajes comprados según orden cronológico, nombres de los pasajeros, valor de los pasajes adquiridos, reembolsos efectuados, estado de cuenta del contrato y de todos los conceptos facturados en forma mensual, el informe debe presentarse al momento de soportar la factura por el servicio efectivamente prestado.
- . Informar oportunamente al Supervisor del contrato, cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del futuro contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- . Contar y manejar sistemas especializados para la solicitud de reservas, expedición y situado de los pasajes, Global Distribution System (GDS), que les permita controlar, identificar y reportar la facturación de todos los tiquetes emitidos, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.
- . El contratista debe mantener al menos un (1) GDS operativo y utilizarlo para el suministro de tiquetes aéreos durante la vigencia del Contrato. La Plataforma debe estar disponible para suministrar tiquetes aéreos a la entidad durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. El contratista debe asegurar que la plataforma cuente con el plan de contingencia necesario para cumplir con dicha obligación. El costo del uso de la plataforma será asumido por el contratista seleccionado y no generará costo adicional para el COGFM.
- . Instalar el programa para acceder al uso, acceso a la información y obtención de reportes del GDS, donde solicite el supervisor de contrato.
- TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, el contratista tendrá la obligación de realizar una TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PRESENCIAL al personal designado por el Supervisor del contrato sobre el manejo de la plataforma (GDS). Posteriormente, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, el Supervisor del Contrato podrá solicitar al Contratista que se realicen nuevas capacitaciones para el manejo adecuado de la plataforma (GDS).
- . Entregar al COGFM a través del supervisor del contrato, de un usuario de consulta (*por ejemplo: pseudo, office id, etc*) para obtener información como reservas, confirmaciones, tiquetes aéreos emitidos, entre otros; a través del GDS.
- . El contratista debe entregar una guía o manual para el usuario del GDS en medio impreso o en medio electrónico y dar una transferencia de conocimiento al supervisor del contrato sobre el funcionamiento del usuario de consulta en el GDS. Lo anterior, dentro de los tres (3) días primeros días hábiles del inicio del plazo de ejecución.
- . El contratista deberá disponer de todo el personal técnico, administrativo y de apoyo necesario para el desarrollo del futuro contrato, personal que deberá contar con la experiencia y capacidad suficiente para llevar a cabo la ejecución del objeto del futuro contrato, sin que esto genere un costo adicional para el COGFM.
- . El contratista debe facturar diariamente los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones.
- . Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio, en caso de que la Entidad haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, la Entidad deberá asumir la diferencia tarifaria y el Proveedor deberá incluirlo en la factura.
- . La Entidad debe consolidar las facturas radicadas por el Proveedor semanalmente; una vez efectuada la consolidación la Entidad deberá aprobar o rechazar las facturas consolidadas durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la consolidación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término para pago empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.
- . Habilitar a la Entidad los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado a través de la Plataforma presentada.
- . El contratista deberá abstenerse de facturar precios de Tiquetes Aéreos diferentes a los ofrecidos por las Aerolíneas.
- . Presentar Cotizaciones para el suministro de Tiquetes Aéreos con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.
- . Mediar ante Aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del pasajero.
- . Mantener disponible la Plataforma para la emisión de Tiquetes Aéreos con el fin de garantizar la compra de estos durante las 24 horas del día los 365 días del año. Los soportes de indisponibilidad deberán ser informados de

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

manera inmediata a la Entidad con el soporte que dé cuenta de los hechos de fuerza mayor que ocasionaron la indisponibilidad.

- . Cualquier interrupción debida a actividades de mantenimiento deberá realizarse los días domingo, para lo cual el Proveedor debe informar al supervisor del contrato por lo menos con cinco (5) días calendario de antelación a la fecha programada para la respectiva actividad de mantenimiento. Los mantenimientos realizados a la Plataforma de acuerdo con estas condiciones no deben ser entendidos como indisponibilidad de la misma.
- . Tramitar ante las Aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas
- . El contratista debe reembolsar a la Entidad el valor por cancelaciones y cambios de tiquetes aéreos cuando estos sean reembolsables, en un término no superior a treinta (30) días calendario desde la solicitud del cambio o cancelación del Tiquete.
- . La Tarifa Administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de Tiquetes Aéreos.
- . Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, y los recursos públicos sean de uso exclusivo de la Entidad, sus funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones.
- . Generar mensualmente a más tardar los 10 primeros días de cada mes el reporte de tiquetes NO volados.
- . La empresa proveedora de la plataforma debe estar acreditada por IATA, lo cual facilita el acceso al sistema BSP y permite verificar la autenticidad de los procesos de emisión de tiquetes. Este requisito busca fortalecer el control institucional y promover el uso de operadores nacionales certificados, sin limitar la participación de empresas, siempre que cuenten con acreditaciones válidas y accesibles para consulta.

REQUISITO NO FUNCIONALES MÍNIMOS DE LA PLATAFORMA GDS
--

No.	REQUISITO	TIPO
1	La Plataforma debe incluir mecanismos y herramientas de protección frente a ataques informáticos a nivel de Hardware, de Software y de Comunicaciones.	Seguridad-General.
2	La Plataforma debe incluir mecanismos para garantizar la integridad y disponibilidad de la información y realizar la recuperación en caso de presentarse algún incidente.	Seguridad-Confidencialidad, integridad y disponibilidad.
3	La Plataforma debe permitir el almacenamiento de las contraseñas utilizando algoritmos de inscripción estándar de la industria como DES, 3DES, entre otros.	Seguridad-Autenticación.
4	La Plataforma debe llevar un registro histórico de la hora de todas las acciones ejecutadas por el usuario (Acceso, consulta, creación, modificación, actualización, eliminación y salida, entre otras).	Seguridad-Autenticación.
5	La Plataforma debe garantizar que solamente el personal autorizado puede obtener acceso a las herramientas, datos o información.	Seguridad-Autorización.
6	La Plataforma debe permitir el acceso a los datos dentro del repositorio de auditoría solamente a los usuarios autorizados.	Seguridad-Auditoría.
7	La Plataforma debe notificar al usuario la ejecución exitosa o fallida de todas las transacciones que realice.	Seguridad-Auditoría.
8	Utilizar el protocolo de comunicación https.	Seguridad-Comunicación.
9	La Plataforma debe permitir la identificación de la dirección IP y la ubicación geográfica (Geolocalización) del dispositivo desde el cual se realicen las transacciones.	Seguridad-Auditoría.
10	Sincronizar la hora de la Plataforma con la hora oficial de Colombia (GMT-5) con horas, minutos y segundos y mostrarla en formato hh:mm:ss	Requerimientos generales de la Plataforma-Administración.
11	Los enlaces de la Plataforma deben ser consistentes.	Usabilidad - Navegación.
12	La Plataforma debe informar al usuario claramente en donde se encuentra dentro de la Plataforma.	Usabilidad - Visibilidad.
13	La plataforma debe permitir dos roles: Tramitador y Revisor/Aprobador, ambos con capacidad para emitir la compra de tiquetes aéreos. Cada rol debe tener acceso diferenciado a funciones según su perfil, con trazabilidad de acciones para auditoría.	Seguridad-Auditoría.

REQUERIMIENTOS FUNCIONALES MÍNIMOS DE LA PLATAFORMA GDS
--

No.	REQUERIMIENTO FUNCIONAL	TIPO
1	Flujo de aprobación - permitir seleccionar el aprobador.	Flujo de aprobación.
2	Flujo de aprobación - permitir multi nivel.	Flujo de aprobación.
3	Permitir opciones de tarifas dinámicas - ej. Poder separar tarifas de vuelos en conexión para obtener mejores tarifas.	Funcionalidad económica.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

4	Posibilidad de visualizar y utilizar Tiquetes Aéreos no volados.	Funcionalidad económica.
5	Permitir configurar y visualizar tarifas corporativas a través de códigos obtenidos por convenios corporativos con Aerolíneas	Funcionalidad económica.
6	Permitir diferentes opciones de configuración de visualización de tarifas en la disponibilidad de vuelos.	Funcionalidad general.
7	Permitir visualización de múltiples tarifas de manera simultánea.	Funcionalidad general.
8	Permitir configurar y trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos y combinar en una única vista el contenido de las múltiples fuentes. La Plataforma debe estar conectada mínimo a un sistema GDS.	Funcionalidad general.
9	Permitir trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos filtrando por: selección de Aerolíneas, ventana de tiempo, duración de vuelos, por Políticas de Viajes y clase de servicios.	Funcionalidad general.
10	Búsqueda y ordenación por tarifa.	Funcionalidad general.
11	Búsqueda y ordenación por horario.	Funcionalidad general.
12	Despliegue de tarifas en modo matriz (Aerolínea, tarifa) y con posibilidad de visualizar tarifas disponibles en todo un día.	Funcionalidad general.
13	Despliegue de mejores tarifas cuando se visualiza ordenado por horario.	Funcionalidad general.
14	Permitir configurar el sistema en Pesos Colombianos (COP).	Funcionalidad general.
15	Flujo de aprobación integrado con email (Enviar correo electrónico con cada aprobación o rechazo).	Funcionalidad general.
16	Permitir el envío de correo electrónico con cada aprobación o rechazo a los involucrados en el proceso.	Funcionalidad general.
17	Posibilidad de configurar un usuario de consulta (por ejemplo: pseudo, office id, etc) de los Tiquetes Aéreos emitidos a través del GDS.	Funcionalidad general.
18	Permitir filtrar por selección de clases y Rangos Tarifarios en la disponibilidad de vuelos.	Funcionalidad general.
19	Proveer sistema de informes o reportes para toma de decisiones con los tiquetes aéreos emitidos y cambiados discriminando el precio del tiquete y los sobrecostos en los que se haya incurrido por modificaciones solicitadas por la Entidad. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la Entidad Compradora para la toma de decisiones.	Informes.
20	Permitir configurar la Plataforma para que, en vez de solicitar información de una tarjeta de crédito, permita emitir el Tiquete Aéreo a través de un botón "Emitir Tiquete".	Pago.
21	Permitir configurar estructuras organizacionales (ej. Locaciones, divisiones).	Usuarios.
22	Administración de perfiles de usuarios al supervisor.	Perfiles.
23	Permitir edición de permisos de usuarios al supervisor.	Perfiles.
24	Funcionalidades de gestor de viajes: - Página de viajeros / reservas activas por viajero - Posibilidad de reservar en nombre de 1 o varios viajeros.	Funcionalidad general.
25	La herramienta debe permitir configurar mínimo tres perfiles: 1. Administrador: persona de la Entidad con permiso para aprobar la emisión de los Tiquetes Aéreos y gestionar los permisos de los usuarios; 2. Supervisor: persona de la Entidad Compradora designada por el usuario Administrador para aprobar la emisión de los Tiquetes Aéreos y realizar reservas; y 3: Emisor: Es la persona encargada de la Entidad Compradora designada por el usuario Administrador para consultar y solicitar la emisión de los Tiquetes Aéreos al supervisor o administrador.	Perfiles.
26	Permitir la inscripción de los viajeros, que son todos los funcionarios de la Entidad que están autorizados para viajar y puedan ser configurados de acuerdo con las políticas de viajes de la Entidad.	Perfiles.
27	Permitir establecer regla de comprar la tarifa más económica, según criterios solicitados.	Política de viajes.
28	Permitir definir y configurar reglas de políticas de viaje para la adquisición de Tiquetes Aéreos de la Entidad.	Política de viajes.
29	Permitir definir grupos de políticas de viaje.	Política de viajes.
30	Permitir definir alertas sobre políticas de viaje.	Política de viajes.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

31	Permitir solicitar justificación y aprobación en caso de que el Tiquete Aéreo solicitado no se ajuste a lo establecido en las Políticas de viaje de la Entidad.	Política de viajes.
32	La Plataforma debe contener un botón de "Emitir Tiquete", que emita el Tiquete Aéreo finalizando la transacción.	Funcionalidad general.
33	La Plataforma debe enviar un correo electrónico al Supervisor y al Emisor con el Tiquete Aéreo emitido	Funcionalidad general.
34	La Plataforma deberá emitir copia del Tiquete Aéreo emitidos discriminando los componentes del valor de este (precio del Tiquete Aéreo e impuestos aplicables).	Funcionalidad general.
35	La Plataforma debe permitir exportar datos en diferentes formatos que sean editables y compatibles con Excel.	Funcionalidad general.
36	La Plataforma debe ofrecer a los usuarios un sistema de autoservicio que permita recuperar o restablecer las contraseñas de manera segura.	Funcionalidad general.
37	Permitir desactivar usuarios de manera que sus datos se mantengan en la Plataforma.	Usuarios.
38	La Plataforma debe informar en qué estado se encuentra el trámite que adelanta el usuario.	Funcionalidad general.
39	La Plataforma debe mostrar la información de contacto en donde pueden atender las dudas acerca de la Plataforma sin perder la interacción del proceso que se está realizando.	Funcionalidad general.
40	La Plataforma debe tener una sección de preguntas frecuentes con datos de ayuda a usuarios.	Funcionalidad general.
41	La Plataforma debe permitir el acceso a todas las funcionalidades utilizando una única sesión de usuario.	Funcionalidad general.
42	Los usuarios deben poder acceder a la Plataforma desde sus equipos de cómputo utilizando los navegadores Microsoft Edge, Chrome, Safari y Firefox.	Funcionalidad general.
43	La Plataforma debe mostrar los requerimientos de tránsito de cada país.	Funcionalidad general.
44	La plataforma debe permitir agregar o quitar maletas en la reserva sin modificar el tipo de vuelo, que debe mantenerse en clase económica en todos los casos.	Funcionalidad general.
45	La plataforma debe permitir la compra de tiquetes aéreos en cualquier aerolínea, sin requerir que la aerolínea de ida sea la misma que la de regreso.	Funcionalidad general.
46	La plataforma debe permitir la generación de cotizaciones en formatos TXT y PDF. Esto facilitará la exportación y el envío de propuestas comerciales de manera flexible y compatible.	Funcionalidad general.

TARIFA ADMINISTRATIVA		
. TIQUETES AÉREOS NACIONALES: 1. Durante el período del plazo de ejecución se aplicará el precio unitario de la respectiva tarifa administrativa ofertada antes de IVA (One way o round trip); a la cual, para la ejecución y facturación se le adicionará el IVA aplicable según el destino y la normatividad vigente al momento de su expedición. 2. Lo establecido en el anterior numeral 1, se aplicará de igual forma, para el caso de expedición manual de cualquier tiquete aéreo debido a indisponibilidad del sistema GDS. NOTA: a) Para el caso de cambio de tiquete, el contratista seleccionado podrá cobrar el precio unitario de la tarifa administrativa ofertada antes de IVA, sin sobrepasar lo establecido por la AEROCIVIL; caso en cual, para la ejecución y facturación se le adicionará el IVA aplicable según el destino y la normatividad vigente al momento de su expedición. b) Para el caso de expedición manual de cualquier tiquete aéreo debido a que la aerolínea no se encuentra dentro del sistema GDS, el contratista podrá cobrar el precio unitario de la tarifa administrativa ofertada antes de IVA, sin sobrepasar lo establecido por la AEROCIVIL; caso en cual, para la ejecución y facturación se le adicionará el IVA aplicable según el destino y la normatividad vigente al momento de su expedición.		
. TIQUETES AÉREOS INTERNACIONALES: 1. Durante el plazo de ejecución se aplicará el precio unitario de la respectiva tarifa administrativa ofertada en USD antes de IVA, de acuerdo con el rango o intervalo de precio en USD en el que se sitúe el precio del tiquete expedido. Para la ejecución y facturación, al respectivo precio unitario de la tarifa administrativa ofertada en USD antes de IVA, se convertirá a pesos colombianos (COP) usando para el ello la TRM vigente en la fecha de expedición del tiquete aéreo y que haya sido establecida por la SUPERFINANCIERA; y al valor resultante en COP se le adicionará el IVA aplicable según la normatividad vigente al momento de su expedición. 2. Lo establecido en el anterior numeral 1, se aplicará de igual forma, para el caso de expedición manual de cualquier tiquete aéreo debido a indisponibilidad del sistema GDS. NOTA: a) Para el caso de cambio de tiquete, el contratista podrá cobrar el precio unitario de la tarifa administrativa ofertada antes de IVA, sin sobrepasar lo establecido por la AEROCIVIL, caso en cual, para la ejecución y facturación, la respectiva tarifa expresada en USD antes de IVA se convertirá a pesos colombianos (COP) usando para el ello la TRM vigente en la fecha de expedición del tiquete aéreo y que haya sido establecida por la SUPERFINANCIERA; y al valor resultante en COP se le adicionará el IVA aplicable según la normatividad vigente al momento de su expedición. b) Para el caso de expedición manual de cualquier tiquete aéreo debido a que la aerolínea no se encuentra dentro del sistema GDS, el contratista podrá cobrar el precio unitario de la tarifa administrativa ofertada antes de IVA, sin sobrepasar lo establecido por la AEROCIVIL; caso en cual, para la		

ejecución y facturación, la respectiva tarifa expresada en USD antes de IVA se convertirá a pesos colombianos (COP) usando para el ello la TRM vigente en la fecha de expedición del ticket aéreo y que haya sido establecida por la SUPERFINANCIERA; y al valor resultante en COP se le adicionará el IVA de acuerdo con la normatividad vigente al momento de su expedición.

Nota: En caso de ser ticket aéreo internacional, valor del ticket aéreo en dólares. Para efectos de pago, los tickets aéreos internacionales se pagarán en pesos colombianos, y para la conversión de USD a COP, se usará la TRM vigente en la fecha de expedición del ticket aéreo respectivo.

COSTOS ADICIONALES Y SERVICIOS ESPECIALES PARA DEPORTISTAS Y DELEGACIONES OFICIALES PARTICIPANTES EN COMPETENCIAS

Cuando la Entidad requiera el desplazamiento de deportistas, entrenadores, personal de apoyo o delegaciones oficiales para la participación en competencias, campeonatos, torneos, concentraciones, entrenamientos o eventos deportivos de carácter nacional o internacional, el contratista deberá gestionar integralmente los servicios requeridos para garantizar su movilización, incluyendo todos los costos adicionales y servicios especiales que puedan ser exigidos por las aerolíneas, operadores de transporte, organizadores del evento o autoridades competentes, siempre que dichos costos no sean asumidos por el país, ciudad o entidad anfitriona responsable de la organización del evento. Estos costos comprenderán cualquier requerimiento necesario para asegurar la participación efectiva de la delegación y el cumplimiento de la comisión asignada.

Lo anterior comprende, sin limitarse a ello, gastos derivados de equipaje adicional, exceso de peso o dimensiones, carga especial o sobredimensionada, transporte de implementos deportivos, equipos técnicos, equipos médicos, animales requeridos para la competencia, elementos sujetos a manejo especial, servicios aeroportuarios complementarios, cambios o reprogramaciones de itinerario, diferencias tarifarias, reemisiones y cualquier otro costo o servicio necesario para asegurar la participación efectiva de la delegación en el evento correspondiente.

Los costos asociados a estos requerimientos serán previamente autorizados por la Entidad y deberán estar debidamente soportados y justificados por el contratista, de conformidad con las condiciones establecidas por los operadores de transporte y la normatividad aplicable. De igual manera, el contratista deberá gestionar las alternativas operacionales y económicas más favorables para garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento del objeto contractual.

OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- . El contratista deberá garantizar el personal suficiente, idóneo con profesionales o técnicos o tecnólogos calificados y que sean necesarios para la completa ejecución y cumplimiento del contrato; sin que esto genere costo adicional para el Comando General de las Fuerzas Militares.
 - . Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el proponente deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenidos en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal.
 - . El personal que designe el contratista para la ejecución del contrato deberá suscribir un compromiso de confidencialidad, con relación a la información y documentación que tenga acceso.
 - El Comando General de las Fuerzas Militares no asumirá ninguna responsabilidad contractual ni laboral con los funcionarios que el contratista asigne para el cumplimiento del objeto del futuro contrato.
 - . El contratista debe priorizar aerolíneas que ofrezcan vuelos con combustibles sostenibles.
- Para esto deberá tener en cuenta los siguientes criterios de selección de los tickets aéreos nacionales o internacionales:
- 1) Reservar vuelos directos.
 - 2) Elegir aerolíneas con programas ambientales.
 - 3) Seleccionar vuelos con emisiones más bajas de CO₂


CR. GUSTAVO NICOLAS ACOSTA HERNANDEZ
GERENTE DE PROYECTO


SV. HOOBER ALONSO TORRES RINCON
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR